BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 23 de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5448

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Malato y Pastrana—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Malato y Pastrana, pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha 25 de Noviembre ppdo., por la que no se hizo lugar á un pedido de devolución de $ 183 20 m/n, abonados en concepto de derechos de una partida de bordelesas de vino común, que no fueron desembarcadas; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el pedido de reconsideración interpuesto se funda en la resolución dictada por este Ministerio en 29 de Noviembre de 1911, autorizando á las Aduanas para conceder rebajas en los manifiestos.

Que la mencionada resolución carece de efecto retroactivo, y no puede, por tanto, aplicarse á un caso concluído con anterioridad á la misma,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suecia.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso No 20022) venida en el vapor «Soteburg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Correos y Telégrafos—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Visto el pedido del Ministerio del Interior solicitando el libre despacho de dos cajones conteniendo etiquetas de tela para el servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, llegados en el vapor «Konig Wilheln II».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los dos cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

J. Wassermann—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. J. Wassermann y Cía., pidiendo devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por derecho de guinche, en razón de no haber utilizado para la descarga de mercaderías ningún guinche fiscal, habiéndose efectuado la operación en paraje donde no los hay, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, en la descarga de las mercaderías á que aluden los peticionantes, se hizo uso de guinche fiscal, siendo en consecuencia improcedente el pedido formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ashworth y Cía.—Exoneración de multa, denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Ashworth y Cía., pidiendo se les exonere de la multa del 2 % en que han incurrido, impuesta por la Aduana de la Capital por retardo en la presentación de los documentos referentes á una partida de 499 fardos de yute; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de que se reclama ha sido impuesta de acuerdo con los Arts. 114 y 929 de las Ordenanzas de Aduana, no encontrándose comprendido el presente caso en la excepción del Art. 115,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

A. Discry—Aceptación de fianza, denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la presentación de D. A. Discry en la que pide se ordene al Sr Administrador de la Aduana del Rosario la aceptación de la fianza del Sr. Alfredo Belotti que ha presentado para el registro de su firma como despachante y que la Aduana se niega á

aceptar porque el fiador no tiene relaciones con ella; atento lo informado por la Aduana mencionada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el requisito exigido por el Sr. Administrador de la Aduana del Rosario, de que los fiadores tengan relaciones con la Aduana obedece á razones del servicio con prescindencia absoluta de la responsabilidad del fiador propuesto.

Que dicha exigencia no es contraria á la Ley de Aduana invocada por el recurrente, desde que aquella en su Art. 37, prescribe expresamente que la fianza será otorgada á satisfacción del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sociedad Bally Lda.—Devoluciónn de derechos denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Bally Lda., pidiendo la devolución de los derechos abonados demás por error de aforo en el despacho de una partida de tacos de goma, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Cervantes» (Manifiesto 147497 de 1911); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente caso se encuentra regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, el cual excluye todo reclamo por error de aforo de mercaderías de despacho directo, salidas de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sobre unificación en el valor de las carnes conservadas

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la nota en que la Contaduría General de la Nación, somete á la consideración de este Ministerio la idea de uniformar el valor, á los efectos de la exportación, de las carnes conservadas que, según la Tarifa de Avalúos son de valor declarado (Partida 3721); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la medida indicada importaría la reforma de la Tarifa de Avalúos, que por tratarse de una ley nacional, no podría ser resuelta por este Ministerio.

Que por otra parte, la variedad de clases de las carnes conservadas que se exportan y la diversidad consiguiente de sus valores hace más justa y conveniente la fijación del valor especial de cada partida por los medios de comprobación pertinentes,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Contaduría General de la Nación y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Sobre clasificación de una partida de seda en madejas

Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Edelmiro L. Solari, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por diferencia de calidad en el despacho de 31,500 kilos de seda manifestada como «hilada para el telar» y denunciada como «en madejas para coser ó bordar»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por resolución de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1911, quedó establecido que, á los efectos de la clasificación aduanera, serán considerados hilados de seda para el telar, «las sedas» ó hilados que vengan en madejones ó bobinas adaptables á las máquinas respectivas.

Que una de las consideraciones determinantes de dicha resolución, es la de que, según los usos del comercio, no quede aceptarse como «hilados de seda para el telar» sino á la seda que venga en las condiciones expresadas y sea destinada al telar y aquella que, cualesquiera que fueren las condiciones en que venga, no pueda tener más aplicación que la del telar.

Que la seda en denuncia no se encuentra comprendida en ninguna de las condiciones expresadas, no pudiendo considerarse madejones, á los efectos de la precitada resolución, sino las madejas de gran tamaño como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro.

Que, esto no obstante, la diversidad de opiniones entre los Vistas del ramo y el Tribunal y la circunstancia de tratarse de una denuncia anterior á la resolución de 5 de Diciembre último, hacen equitativa la exención de pena,

SE RESUELVE

Declárese que la mercadería de referencia debe ser despachada por la partida 2698 de la Tarifa de Avalúos, como se denunció, sin pena.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Apercibimiento al Administrador de la Aduana de La Plata

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Resultando comprobada de los antecedentes agregados, la veracidad del informe de la Oficina de Serv cio y Conservación del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que el Administrador de la Aduana de dicho punto, al cumplir la orden de agregar el manifiesto del vapor «Leopoldo II», ha expedido un informe, no ordenado, é inadmisible por sus términos irrespetuosos, aparte de que observa las Resoluciones y Decretos sobre el destino de los galpones del Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente al Administrador de la Aduana de La Plata por los términos de su informe de 7 del corriente, en el expediente 323-L- 1912.

Vuelva á la citada Aduana para que inutilice y dé por no producido el citado informe y el testimonio, improcedente, con que lo acompaña y, fecho, archívese el expediente.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombramientos para la Inspección General de Justicia y Juzgados Letrados de la Pampa Central, Chaco y Formosa.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Inspector de Sociedades, Cárceles, etc., al Sr. D. Jacinto Ruíz Guiñazú, actual Prosecretario de la Inspección de Justicia y que ha desempeñado interinamente las funciones de Inspector, en reemplazo del Dr. Carlos A. Cantilo, cuya renuncia se acepta.

Secretario del Juzgado Letrado del Chaco, al Dr. Raúl N. Scarone, que ha desempeñado varios cargos en la Administración Nacional y que actualmente desempeña las funciones de Auxiliar de Primera Clase del Registro de la Propiedad.

Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, al Dr. Osvaldo Gómez Rodríguez, que ha desempeñado las funciones de Inspector de las Obras de Salubridad.

Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco, al Dr. José María Aguilar, que ha desempeñado diversos cargos en la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Auxiliar del Juzgado Letrado en lo Criminal de la Pampa Central, á D. Federico Bollini, que presta actualmente servicios de Escribiente en comisión en el Juzgado, en reemplazo de D. Lorenzo Hernández Flores, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Organización de la Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912.

Considerando:

Que la enseñanza secundaria general que se da en los colegios nacionales debe ser integral y bastarse para sus fines, encaminados á suministrar á la mayoría de los habitantes de la Nación los conocimientos necesarios para actuar eficazmente en la vida individual y colectiva, con prescindencia de toda orientación hacia profesiones ó carreras determinadas;

Que, por lo tanto, dicha enseñanza debe organizarse, en su conjunto y detalles, teniendo en vista el concepto expresado, sin darle el carácter de preparatoria de la superior ó universitaria, y sin pretender correlacionarla con ella en los planes de estudios, so pena de desnaturalizarla y frustrar en todo ó en parte su objeto esencial;

Que la organización actual de la segunda enseñanza de los colegios nacionales adolece de muchos y graves defectos que la mantienen en situación precaria é impiden su adelanto y perfeccionamiento, especialmente en lo tocante á la comprensión y duración de los estudios, cosas ambas de capital importancia en la materia;

Que atento el objeto de cultura general á que está ordenada la instrucción secundaria, debe difundírsela en todo el territorio de la República, y que para conseguirlo sin grandes erogaciones conviene crear otra categoría de colegios que la impartan por lo menos en el grado necesario, en condiciones, empero, de poder ser ampliada en aquellos donde alcanza su máximo desarrollo;

Que en el plan de estudios vigente échase de menos disciplinas como el latín, la trigonometría y la cosmografía, que formaron parte de la segunda enseñanza en épocas de florecimiento para ella; y vése figurar otras como el trabajo manual, que incumbe á la primaria, y la moral cívica, que es del dominio de la instrucción cívica y debe tener cabida en su programa;

Que tanto el latín como la trigonometría y la cosmografía son accesibles á los jóvenes que cursan la instrucción secundaria, según lo acredita nuestra propia experiencia; y respecto del primero cabe observar que los métodos modernos, basados en ejercicios prácticos inmediatos, orales y escritos, permiten abreviar considerablemente su enseñanza, obviándose así el inconveniente del largo tiempo que antes exigía, en perjuicio de otros ramos de cultura igualmente importantes;

Que es incontestable la utilidad de las asignaturas de que se trata: del latín, porque aparte de ser el lenguaje de la ciencia, puesto que la da su tecnología juntamente con el griego, y á él apelan para entenderse los sabios de todas las zonas de la tierra, tiene para nosotros especialísimo interés, por hallarse íntimamente ligado con el castellano, que más que un idioma distinto, según se ha hecho notar, es el mismo latín transformado en sus elementos fonológicos y morfológicos por las variaciones que introdujeran en él los diversos pueblos que le hablaron; de la trigonometría y cosmografía, por cuanto los conocimientos que suministran disciplinan el espíritu y ensanchan sus horizontes;

Que la duración de cinco años que tiene actualmente la enseñanza de los colegios nacionales, es insuficiente aun para dar los conocimientos fundamentales de las materias que comprende; de lo cual síguese el doble mal del excesivo trabajo para los alumnos, en detrimento de su salud, y de la superficialidad del aprendizaje, en mengua de la cultura general.

Por estas consideraciones y hasta tanto el Honorable Congreso haga uso de la facultad que le acuerda el Art. 67 Inciso 16 de la Constitución—

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Categorías de colegios y duración de la enseñanza

Art. 1º La enseñanza secundaria será general ó profesional. La primera se dará en los colegios nacionales de uno ú otro sexo, y la segunda en establecimientos especiales destinados al efecto.

Art. 2º Los colegios nacionales serán de dos categorías: colegios elementales con un plan de estudios de cuatro años, para los pueblos de más de 15.000 habitantes; y colegios superiores con un plan de estudios de seis años, para la Capital Federal y capitales de Provincia, sea cualquiera su población, y para las ciudades de más de 30.000 habitantes.

Fines de la enseñanza

Art. 3º La enseñanza de los colegios nacionales tendrá por objeto: a) dar á los alumnos sólidos y armónicos conocimientos generales, científicos y literarios, y desarrollar en ellos las facultades intelectuales y morales, físicas y estéticas, habilitándoles así para actuar eficazmente en la sociedad ó dedicarse á estudios superiores; b) formar su carácter é inculcarles el sentimiento del patriotismo y el deber de cooperar en la realización de los ideales de la Nación y de la Humanidad.

Comprensión de la enseñanza

Art. 4º En los colegios nacionales se dará, como mínimum, la siguiente enseñanza;

Colegios elementales

A) FILOSOFÍA Y LETRAS—

Filosofía. Concepto, problemas generales, división y métodos de la psicología, la lógica, la ética, la sociología y la metafísica.

Castellano. Conocimiento completo de la gramática; nociones de lingüística y etimología; depuración y enriquecimiento del vocabulario y de las formas.

Literatura. Teoría literaria; estudio de la literatura argentina y de la de la América española.

Instrucción y Moral Cívica. Conocimiento de la Constitución nacional y nociones de moral cívica aplicadas á las cuestiones de la vida práctica.

Historia. Nociones de historia universal; conocimiento detallado de la historia argentina y de la de América.

Francés. Nociones de gramática y aptitud para hablar, escribir y leer obras modernas corrientes.

Inglés. Nociones de gramática y aptitud para hablar, escribir y leer obras modernas corrientes.

B) CIENCIAS—

Matemáticas. Aritmética; contabilidad usual; álgebra; geometría plana y del espacio.

Física y Química. Concepto de ambas ciencias; leyes y problemas.

Ciencias biológicas. Zoología; anatomía, fisiología é higiene; botánica.

Geografía: Nociones de geografía universal; conocimiento detallado de la geografía argentina y de la de América.

C) EDUCACIÓN FÍSICA Y ESTÉTICA—

Escritura. Caracterización de la letra y adquisición de formas definidas.

Dibujo. Dibujo lineal, ornamental y de formas de la naturaleza; estudio intuitivo de obras de arte.

Ejercicios corporales. Juegos y ejercicios sistemáticos para desarrollar armónicamente el organismo.

Colegios superiores

A) FILOSOFÍA Y LETRAS—

Filosofía. Lógica y crítica del conocimiento; psicología, ética, sociología y metafísica.

Instrucción y Moral Cívica. Estudio comparativo de la Constitución nacional; deberes del ciudadano.

Literatura. Conocimiento detallado de la literatura española; reseña de las literaturas francesa, italiana, inglesa y alemana en relación con aquélla.

Historia. Historia de América y argentina, en relación con la de Europa hasta 1810; ídem argentina, en relación con la de América y Europa desde 1810 hasta 1910; reseña de la historia de la civilización y cultura humana.

Latín. Estudio elemental de la gramática; lectura de obras clásicas sencillas.

Italiano. Conocimiento general de la gramática y aptitud para hablar, escribir y leer obras modernas corrientes.

B) CIENCIAS—

Matemáticas. Algebra; geometría del espacio; trigonometría; cosmografía.

Física. Estudio teórico y experimental de la mecánica, acústica, calor, óptica, magnetismo y electricidad.

Química. Estudio teórico y experimental de la química inorgánica, orgánica y analítica; nociones de mineralogía.

Geografía general y Geología. Geografía astronómica y física; fitogeografía; geografía zoológica y antropogeografía; nociones de geología.

C) EDUCACIÓN FÍSICA—

Ejercicios corporales. Juegos y ejercicios sistemáticos; marcha militar y tiro al blanco.

Art. 5º La enseñanza de los colegios superiores de niñas comprenderá las materias expresadas, menos latín, marcha militar y tiro al blanco, y más economía doméstica.

Planes de estudios y programas

Art. 6º El plan de estudios de los colegios elementales será el de la parte correspondiente á los cuatro primeros años del de los colegios superiores, debiendo tener individualidad propia y formar un ciclo completo de enseñanza.

Art. 7º La enseñanza se impartirá con sujeción á programas analíticos concordantes con los planes de estudios; debiendo detallarse en ellos el desenvolvimiento que á cada asignatura haya de dársele en el aula.

Art. 8º El número de clases semanales será de veinticinco á treinta y una en los colegios elementales; y de treinta y dos en los dos últimos años de los superiores, incluyéndose en este cómputo los ejercicios físicos.

Condiciones de ingreso y promociones

Art. 9º Para ingresar en los colegios nacionales de uno ú otro sexo como alumno regular, ó inscribirse como libre para dar examen en los mismos, se requiere la edad de doce años cumplidos y certificado del sexto grado de las escuelas comunes. En defecto de éste, examen de ingreso comprensivo, en lo substancial, de las materias constitutivas del ciclo primario graduado.

Art. 10. La promoción de los alumnos regulares se basará: a) en notas diarias de los profesores; b) en exámenes escritos bimestrales; c) en exámenes orales de fin de curso; d) en exámenes complementarios, escritos y orales, para los alumnos aplazados en los de fin de curso.

Art. 11. La promoción de los alumnos libres se hará siempre mediante pruebas escritas y orales rendidas en las épocas reglamentarias.

Art. 12. La promoción de los alumnos de los colegios incorporados se hará en la misma forma que la de los regulares de los establecimientos oficiales.

Curso escolar

Art. 13. El curso escolar en los colegios nacionales y demás institutos de segunda enseñanza, empezará el 15 de Marzo y terminará el 15 de Noviembre. Sólo se considerarán feriados los tres días de carnaval, los tres últimos de la Semana Santa, el 25 de Mayo y el 9 de Julio, y los de fiestas religiosas reconocidas por el Gobierno.

Art. 14. El alumno que por cualquier causa deje de concurrir á quince clases durante un trimestre, perde á el curso. Pero podrá ser reincorporado por la Dirección del establecimiento si se tratara de un escolar aventajado y la inasistencia fuese justificada.

Art. 15. El presente decreto comenzará á regir para los alumnos que ingresen el corriente año en los colegios nacionales.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Ley N° 8865 — Crédito suplementario por pesos 1 785 887,20 para pago de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de ($ 1.785.887,20 m/n) un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, con destino al pago de créditos pertenecientes á ejercicios vencidos y que á continuación se detallan:

Liquidación N° 1—G. 4760

Hoz y Cía. Felipe de la— Mercaderías, pesos 11.250 moneda nacional.
Al mismo—Mercaderías, pesos 11.250 moneda nacional.
Gratry, establecimientos americanos—Mercaderías, pesos 28.500 moneda nacional.
Al mismo—Mercaderías, pesos 13.602,62 moneda nacional.
Al mismo—Mercaderías, pesos 28.500 moneda nacional.
Puy y Rey—Mercaderías, pesos 6.750 moneda nacional.
Patrone Hermanos—Mercaderías, pesos 1.683,60 moneda nacional.
Balcázar Antonio — Mercaderías, pesos 2.399,04 moneda nacional.
Rizzi José—Mercaderías, pesos 256,50 moneda nacional.
Glaser G.—Mercaderías, pesos 860 moneda nacional.
Glaser G.—Mercaderías, pesos 260 moneda nacional.
Merello Hermanos — Mercaderías, pesos 237,93 moneda nacional.
La Sud Americana — Mercaderías, pesos 36 moneda nacional.
Penitenciaría Nacional. Dirección—Mercaderías, pesos 660 moneda nacional.—Total, pesos 106.245,69 moneda nacional.

Liquidación Núm. 2-G-4758.

Warburg y Goldschmidt—Mercaderías, pesos 16,80 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 732 moneda nacional.
Zucchino Fermín — Mercaderías, pesos 128,59 moneda nacional.
Ucha, Miyares y Cía.—Mercaderías, pesos 30 moneda nacional.
Traverso y Cía. Andrés—Mercaderías, pesos 1.066,05 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 2.179,48 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 1.468,50 moneda nacional.
Soulas J. y Fils — Mercaderías, pesos 10.080 moneda nacional.
Silvano Jerónimo — Mercaderías, pesos 235,53 moneda nacional.
The united shoe machinery Co.—Mercaderías, pesos 215,90 moneda nacional.
A la misma — Mercaderías, pesos 3,75 moneda nacional.
A la misma—Mercaderías, pesos 272,72 moneda nacional.
Tacchi Hermanos, pesos 55,20 moneda nacional.
Sociedad Cooperativa Telefónica—Servicios, pesos 30 moneda nacional.
A la misma — Servicios, pesos 142,50 moneda nacional.
A la misma — Servicios, pesos 149,35 moneda nacional.
A la misma — Servicios, pesos 187,50 moneda nacional.
A la misma — Servicios, pesos 214,50 moneda nacional.
Peuser Jacobo—Mercaderías, pesos 51 moneda nacional.
Rizzi José — Mercaderías, pesos 9057 moneda nacional.
Rizzi José — Mercaderías, pesos 580 moneda nacional.
Peuser Jacobo—Mercaderías, pesos 477,35 moneda nacional.
De Lellis y Frages Hermanos—Mercaderías, pesos 8.366,41 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 14.941,38 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 14.956,79 moneda nacional.—Total, pesos 56.671,87 moneda nacional.

Liquidación Núm. 3—G. 4759

Pratt y Cía. — Mercaderías, pesos 284,08 moneda nacional.
Pratt y Cía. — Mercaderías, pesos 250 moneda nacional.
Pratt y Cía. — Mercaderías, pesos 276,40 moneda nacional.
Peters y Cía. P.—Mercaderías, pesos 170 moneda nacional.
Neri Vicente — Mercaderías, pesos 233 moneda nacional.
Malena Ernesto — Mercaderías, pesos 285 moneda nacional.
Molt y Cía — Mercaderías, pesos 2.697,50 moneda nacional.
Luppi Hermanos y Cía.—Mercaderías, pesos 2.320 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 2.750 moneda nacional.
Kapelusz y Cía. A.—Mercaderías, pesos 966 moneda nacional.
Kropf y Cía. A. — Mercaderías, pesos 3.938 moneda nacional.
Hoz y Cía. Felipe de la—Mercaderías, pesos 11.250 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 11.250 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 11.250 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 5.625 moneda nacional.
Haupt R. y M. Pizza—Mercaderías, pesos 143 moneda nacional.
Gaudencio C. M., pesos 272,72 moneda nacional.
Gómez Casimiro — Mercaderías, pesos 1.300,80 moneda nacional.
Gómez Casimiro — Mercaderías, pesos 183,95 moneda nacional.
Gaye y Cía. Luis — Mercaderías, pesos 3.062,57 moneda nacional.
Gauna y Leitch — Mercaderías, pesos 66 moneda nacional.
Gauna y Leitch — Mercaderías, pesos 537,50 moneda nacional.
Dockir y Cía. A. — Mercaderías, pesos 548,80 moneda nacional.
Díaz y Cía. R.—Mercaderías, pesos 2.253 moneda nacional.
Deantreis Hermanos — Mercaderías, pesos 136,10 moneda nacional.
Dell'Acqua y Cía. Enrico — Mercaderías, pesos 537,25 moneda nacional.
Dell'Acqua, sociedad anónima — Mercaderías, pesos 15.0000 moneda nacional. —Total, pesos 77.589,67 moneda nacional.

Liquidación Núm. 4—G. 4590

Guilhe Guillermo — Mercaderías, pesos 168 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Mercaderías, pesos 533,83 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Mercaderías, pesos 210 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Mercaderías, pesos 35.594,62 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Mercaderías, pesos 25.882,70 moneda nacional.—Total, pesos 62.389,15 moneda nacional.

Liquidación Núm. 5—H. 10900

Hospital Militar Central—Mercaderías, pesos 10.790,53 moneda nacional.

Liquidación Núm. 6—H. 4591

Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 600 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 500 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 780 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.000 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 780 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.650 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 600 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.100 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 400 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.400 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.318 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 400 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 1.650 moneda nacional.
Huppert y Cía. — Mercaderías, pesos 6.450 moneda nacional.—Total, pesos 18.628 moneda nacional.
Drysdale y Cía. Juan y José—Mercaderías, pesos 223 moneda nacional.
Echeverría Miguel — Mercaderías, pesos 641,06 moneda nacional.
Echeverría Miguel — Mercaderías, pesos 260,45 moneda nacional.
Echeverría Miguel — Mercaderías, pesos 976,50 moneda nacional.
Echeverría Miguel — Mercaderías, pesos 378 moneda nacional.—Total, pesos 2.756,01 moneda nacional.

Liquidación Núm. 9—D. 4575

Drabble Hermanos y Cía. — Mercaderías, pesos 454.09 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 454,09 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 454,09 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 454,09 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 454,09 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 454,09 moneda nacional.—Total, pesos 2.724,98 moneda nacional.

Liquidación Núm. 10—H. 4716

Hahn é hijos Alberto—Mercaderías, pesos 259 moneda nacional.
Al mismo—Mercaderías, pesos 45,75 moneda nacional.——Total, pesos 304,75 moneda nacional.

Liquidación Núm. 11—G. 4911

Brugo y Cía. Manuel A.—Mercaderías, pesos 563 moneda nacional.
Al mismo — Leña, pesos 680 moneda nacional.
Al mismo — Leña, pesos 3.040 moneda nacional.
Al mismo — Leña, pesos 1.268 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 13.225,57 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 2.732,65 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 414,25 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 1.681,56 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 6.984,15 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 5.062,10 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 18,854,50 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 12.966,04 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 11.557,49 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 18.124,49 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 14.786,70 moneda nacional.

Al mismo — Forraje, pesos 2.177,14 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 3.508,19 moneda nacional.
Al mismo — Avena, pesos 5.818,93 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 7.732,02 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 1.408,50 moneda nacional.
Al mismo — Avena, pesos 10.333,80 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 13.665,84 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 1.008,90 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 29.951,93 moneda nacional.
Al mismo — Avena, pesos 6.931,62 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 210,27 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 312,81 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 6.452,08 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 994,70 moneda nacional.
Al mismo — Víveres, pesos 1.921,56 moneda nacional.—Total, pesos 204.343,84 moneda nacional.

Liquidación Núm. 12—G. 6798

Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 806,95 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 433,56 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 1.537,08 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 2.114,19 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 633 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 600,61 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 634 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 661,17 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 556 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 544 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 4.751,35 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 341,32 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 679,44 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 175,09 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 473,15 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 5.029,41 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 376,73 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 824,02 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 3.563,60 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 611,22 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 468,50 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 141,12 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 118,47 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 440,20 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 202,08 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 846,52 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 413,29 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 407,82 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 345,56 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 121,21 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 674 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 3.235,20 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 703,30 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 475,45 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 101,68 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 436,60 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 444,36 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 194,66 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 297,15 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 603,31 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 1.017,93 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 1.360,34 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 1.391,64 moneda nacional.
Arsenal de Guerra — Trabajos, pesos 4.920,20 moneda nacional. — Total, pesos 44.711,48 moneda nacional.

Liquidación Núm. 13—A. 4925

Alvarez Edmundo — Mercaderías, pesos 275 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 332,91 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 499,40 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 766,80 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 1.670,50 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 553,35 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 457,20 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 2.128,55 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 647,55 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 992,40 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 945,80 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 689 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 969,58 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 555 monceda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 948,50 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 4.355,65 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 4.211,60 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 4.619,75 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 960 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 940 moneda nacional.
Alvarez Edmundo — Racionamiento, pesos 2.790,90 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje, pesos 7.641,90 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje pesos 12.577,95 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje, pesos 7.106 40 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje, pesos 2.978 57 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje, pesos 1.825 35 moneda nacional.
Alvarez Edmundo—Forraje pesos 2 745 25 moneda nacional. — Total, pesos 65.184.95 moneda nacional.

Liquidación Núm. 14—W. 4924

Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 859,47 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 3.794,30 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 1.593,57 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 416 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 455,95 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 2.167,30 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 7.012,81 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 1.039 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 1.320 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 428 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 4.663,20 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 2.337,13 moneda nacional.
Wolff y Schorr — Mercaderías, pesos 258,40 moneda nacional. — Total, pesos 26.345,13 moneda nacional.

Liquidación Núm. 15—H. 4592

Hirchberg y Cía., Limitada—Mercaderías, pesos 2.320 moneda nacional.
Al mismo — Mercaderías, pesos 224,40 moneda nacional.—Total, pesos 2.544,40 mo-

Liquidación Núm. 16—D. 4577

Duhalde, Pourtale y Cía. — Mercaderías, pesos 4.400 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 40 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 142 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 710 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 3.850 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 346,80 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 32,70 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 359 22 moneda nacional.—Total, pesos 9.880,72 moneda nacional.

Liquidación Núm. 17—C. 6169

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad—Alumbrado, pesos 63,15 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 526,90 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 860,88 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 402,43 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 39,85 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 7,55 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 255,83 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 686,27 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 429,02 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 881,69 moneda nacional.
A la misma — Mercaderías, pesos 43,09 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 113,03 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 126,90 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 270,35 moneda nacional.
Compañía Primitiva de Gas—Gas, pesos 188,85 moneda nacional.
Compañía Primitiva de Gas—Gas, pesos 183,75 moneda nacional.
Marchese Juan y Cosme—Verdura, pesos 90,51 moneda nacional.
Neri Vicente—Racionamiento, pesos 53,25 moneda nacional.
Neri Vicente—Racionamiento, pesos 204,25 moneda nacional.

Neri Vicente—Racionamiento, pesos 76,50 moneda nacional.
Martini y Pisano — Racionamiento, pesos 1.032,80 moneda nacional.
Martini y Pisano — Racionamiento, pesos 1.984,10 moneda nacional.
Martini y Pisano — Racionamiento, pesos 2.041,15 moneda nacional.
Martini y Pisano — Racionamiento, pesos 2.022,25 moneda nacional.
Neri Vicente—Racionamiento, pesos 82,50 moneda nacional—Total, pesos 12.666,85 moneda nacional.

Liquidación Núm. 18—G. 4874

Bosco Francisco — Racionamiento, pesos 805 moneda nacional.
Giachino y Cía. — Racionamiento, peso 480 moneda nacional.
Tronconi é hijo y Cía. J.—Racionamiento pesos 160,40 moneda nacional.
De Lellis y Fages Hermanos.—Racionamiento, pesos 4.721,96 moneda nacional.
A los mismos — Racionamiento, peso 12.350,19 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Racionamiento, peso 35.674,41 moneda nacional.
Guilhe Guillermo — Racionamiento, pesos 41.047,93 moneda nacional.
Brugo Manuel A. y Cía.—Racionamiento, pesos 1.819,17 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 3.904,20 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 19.463,73 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 25.710,93 moneda nacional.
Guerrero Manuel J. — Gastos, pesos 3.636,36 moneda nacional.
Baldrich Amadeo J.—Gastos de viaje, pesos 3.636,36 moneda nacional.—Total, pesos 153.410,69 moneda nacional.

Liquidación Núm. 19—F. 3489

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Fletes, pesos 85,43 moneda nacional.
Al mismo — Fletes, pesos 664 moneda nacional.
Delfino Hermano A. M.—Pasajes, pesos 157 moneda nacional.
Delfino Hermano A. M.—Pasajes, pesos 25 moneda nacional.
Delfino Hermano A. M.—Pasajes, pesos 20 moneda nacional.
Regimiento 4 de Caballería—Racionamiento, pesos 114 moneda nacional.
Malugani Hermanos—Mercaderías, pesos 117,42 moneda nacional.
Cichero Andrés — Mercaderías, pesos 438,27 moneda nacional.
Compañía Telegráfica Pacific y europea —Servicios, pesos 26,55 moneda nacional.
A la misma—Servicios, pesos 23,27 moneda nacional.
Compañía Unión Telefónica—Servicios, pesos 230 moneda nacional.
A la misma—Servicios, pesos 375 moneda nacional.
A la misma—Servicios, pesos 1.495,15 moneda nacional.
Cichero Andrés—Mercaderías, pesos 44,6 moneda nacional.
Cibeián Hermanos — Mercaderías, pesos 1.482,25 moneda nacional.
Cibeián Hermanos — Mercaderías, pesos 150 moneda nacional.
Bovala Hermanos — Mercaderías, pesos 22.000 moneda nacional.
Cirio y Hno. J. D.—Mercaderías, pesos 82 moneda nacional.
Cirio y Hno. J. D.—Mercaderías, pesos 338,90 moneda nacional.
Cirio y Hno. J. D.—Mercaderías, pesos 900 moneda nacional.
Chevalier Boutell y Heriot—Mercaderías pesos 250 moneda nacional.
Castelán Hermanos y Cía.—Mercaderías, pesos 290 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 20 moneda nacional.
Borzone Hermanos — Mercaderías, pesos 340 moneda nacional.
Borzone Hermanos — Mercaderías, pesos 15,80 moneda nacional.
Balbiene y Antonini — Mercaderías, pesos 1.213,80 moneda nacional.
Azaretto Hermanos — Mercaderías, pesos 120 moneda nacional.
Azaretto Hermanos — Mercaderías, pesos 117,50 moneda nacional.
Azaretto Hermanos — Mercaderías, pesos 100 moneda nacional.
Arregui y Landfried — Mercaderías, pesos 108 moneda nacional.
Dirección General de Arsenales de Guerra — Mercaderías, pesos 3.600 moneda nacional.
A la misma — Mercaderías, pesos 128,75 moneda nacional.
A la misma — Mercaderías, pesos 1.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 22.500 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 1.650 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 1.500 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 3.407,50 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 3.200 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 22.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 15.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 5.200 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 320 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 35.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 15.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 15.000 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 3.280 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 12.945 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 1.701,80 moneda nacional.
Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 11.277,11 moneda nacional.—Total, pesos 244.396,74 moneda nacional.

Liquidación Núm. 20—G. 5007

Batallón 6º de Ingeniería—Sueldos, pesos 5.745 moneda nacional.
Regimiento 2º de Infantería—Sueldos, pesos 825 moneda nacional.
Regimiento 1º de Infantería—Sueldos, pesos 570 moneda nacional.
Redimiento 6º de Infantería—Sueldos, pesos 1.815 moneda nacional.
Regimiento 17 de Infantería—Sueldos, pesos 850 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 39,74 moneda nacional.
Batallón 1º de Ingenieros — Sueldos, pesos 475,50 moneda nacional.
Batallón 6º de Ingenieros — Sueldos, pesos 2.872,50 moneda nacional.
Batallón 6º de Ingenieros—Asignación, pesos 500 moneda nacional.
Al mismo — Asignación, pesos 1.000 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 2.620 moneda nacional.
Batallón 2º de Ingenieros — Asignación, pesos 500 moneda nacional.
Al mismo — Asignación, pesos 1.000 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 1.300 moneda nacional.
Batallón 3º de Ingenieros—Asignación, pesos 500 moneda nacional.
Al mismo — Asignación, pesos 1.000 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 1.159,99 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 750 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 2.297,20 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 81,25 moneda nacional.
Al mismo — Sueldos, pesos 55 moneda nacional.
Regimientos de Infantería—Asignación, pesos 9.000 moneda nacional.
Regimientos de Ingenieros é Infantería—Asignación, pesos 7.000 moneda nacional.
Regimientos de Infantería — Asignación, pesos 3.000 moneda nacional.
Regimientos de Ingenieros é Infantería—Asignación, pesos 3.500 moneda nacional.
Regimientos de Infantería — Asignación, pesos 4.500 moneda nacional.
Regimientos 2º y 6º de infantería—Asignación, pesos 1.500 moneda nacional.
Batallón 3º de Ingenieros—Forraje, pesos 746,11 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 711,60 moneda nacional.
Compañía 5ª del tren — Forraje, pesos 90,29 moneda nacional.
Inspección General de Sanidad—Prest., pesos 12,900 moneda nacional.
Comando 4ª Región Militar—Pres., pesos 48 moneda nacional.
Al mismo — Prest., pesos 34,80 moneda nacional.
Comando 5ª Región Militar — Forraje, pesos 184,47 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 39,97 moneda nacional.
Regimiento 7º de Caballería — Racionamiento, pesos 9.440,16 moneda nacional.
Regimiento 1º de Infantería — Racionamiento, pesos 13,33 moneda nacional.
Regimiento 8º de Infantería — Racionamiento, pesos 2.520,50 moneda nacional.
Al mismo — Racionamiento, pesos 416,70 moneda nacional.
Regimiento 9º de Infantería — Forraje, pesos 216 moneda nacional.
Regimiento 10 de Infantería — Forraje, pesos 62,66 moneda nacional.
Regimiento 12 de Infantería — Forraje, pesos 270,64 moneda nacional.
Regimiento 15 de Infantería — Prest., pesos 2.047,83 moneda nacional.
Al mismo — Prest., pesos 1.757,40 moneda nacional.
Regimiento 19 de Infantería — Forraje, pesos 995,63 moneda nacional.
Regimiento 20 de Infantería — Forraje, pesos 73,95 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 85,66 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 79,80 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 55,09 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 39,89 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 79,80 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 85,66 moneda nacional.—Total, pesos 74.565,02 moneda nacional.

Liquidación Núm. 21—G. 5005

Regimiento 2º de Artillería — Racionamiento, pesos 400 moneda nacional.
Batallón 4º de Ingenieros — Movilidad, pesos 26,50 moneda nacional.
Regimiento 6º de Infantería — Racionamiento, pesos 100 moneda nacional.
Penitenciaría Nacional — Racionamiento, pesos 922,52 moneda nacional.
Compañía Primitiva de Gas — Alumbrado, pesos 282,55 moneda nacional.
A la misma — Alumbrado, pesos 516,45 moneda nacional.
Regimiento 4º de Artillería Montada — Fletes, pesos 366,58 moneda nacional.
4ª Región Militar (casino)—Gastos recepción, pesos 884,20 moneda nacional.
Prisión Nacional — Racionamiento, pesos 486,33 moneda nacional.
Penitenciaría Nacional — Racionamiento, pesos 1.488,60 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 463,08 moneda nacional.

A la misma—Racionamiento, pesos 413,57 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 443,34 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 265,45 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 363,33 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 473,59 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 555,13 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 473,89 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 553,21 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 219,86 moneda nacional.
Sáenz Loza mayor equiparado Víctor—Racionamiento, pesos 950,20 moneda nacional.
Regimiento 5º de Caballería — Racionamiento, pesos 800 moneda nacional.
Administración Campo de Mayo — Teléfono, pesos 90 moneda nacional.
Carrizo Nicolás—Prest., pesos 31 moneda nacional.
Regimiento 7º de Infantería — Fletes, pesos 6,63 moneda nacional.
Al mismo — Transportes, pesos 22,10 moneda nacional.
Regimiento 13 de Infantería — Transportes, pesos 137,25 moneda nacional.
Al mismo — Fletes, pesos 82,66 moneda nacional.
Al mismo — Déficit, pesos 1.722,44 moneda nacional.
Al mismo — Transportes, pesos 282,62 moneda nacional.
Regimiento 15 de Infantería — Lincenciamiento, pesos 54 moneda nacional.
Al mismo — Racionamiento, pesos 869,30 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 3.694,47 moneda nacional.
Castillo y Ros Tomás, pesos 911,62 moneda nacional.
Tesorero Intendencia de Guerra, pesos 979,63 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 988 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 997 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 930 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 881 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 485 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 972 moneda nacional.
Cortese Alfonso, pesos 998 moneda nacional.
Hirst Joseph N. — Mercaderías, pesos 127,14 moneda nacional.
Hirst Joseph N. — Mercaderías, pesos 8.519,30 moneda nacional.
Rizzi José, pesos 3.230,61 moneda nacional.
Rizzi José, pesos 6.84 moneda nacional.
Kropf y Cía., pesos 4.335,41 moneda nacional.
Wolff y Schorr, pesos 29.700 moneda nacional.
Zimmermann, Noé y Cía., pesos 112,86 moneda nacional.
Drabble Hermanos y Cía., pesos 2.588,75 moneda nacional.
Hoz y Cía. Felipe de la, pesos 7.125 moneda nacional.
Hoz y Cía. Felipe de la, pesos 10.687,50 moneda nacional.
Robles Juan — Alquileres, pesos 60 moneda nacional.
Robles Juan — Alquileres, pesos 60 moneda nacional.
Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua — Mercaderías, pesos 3.562,50 moneda nacional.
A la misma—Mercaderías, pesos 14.250 moneda nacional.
A la misma—Mercaderías, pesos 3.562,50 moneda nacional.—Total, pesos 114.511,51.

Liquidación Núm. 22—G. 5264

Casimiro Gómez — Mercaderías, pesos 846,49 moneda nacional.

Liquidación Núm. 23—F. 4923

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Servicios, pesos 769,71 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 62,81 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 413,55 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 51,79 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 275,15 moneda nacional.
Ferrocarril Central Argentino — Servicios, pesos 18,81 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 15,40 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 141,36 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 96,37 moneda nacional.
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires—Servicios, pesos 12,67 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 4,64 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 20,21 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 7,64 moneda nacional.
Ferrocarril del Sud — Servicios, pesos 28,50 moneda nacional.
Ferrocarril Central Argentino — Servicios pesos 31,67 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 167,72 moneda nacional.
Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pesos 8,13 moneda nacional.
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Servicios, pesos 0,19 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 33,29 moneda nacional.
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Servicios, pesos 142,44 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 93,97 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 4,86 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 90,99 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 252,41 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 2,97 moneda nacional.
Marchese Juan y Cosme — Racionamiento, pesos 160,52 moneda nacional.
Bozalla Hermanos — Mercaderías, pesos 22.000 moneda nacional — Total, pesos 24.864,07 moneda nacional.

Liquidación Núm. 24—G. 5265

Regimiento 18 de Infantería—Reintegro, pesos 30 moneda nacional.
Grupo 2º de Artillería de Montaña — Reintegro, pesos 27 moneda nacional.
Al mismo — Reintegro, pesos 38 moneda nacional.
Regimiento 3º de Caballería — Viático, pesos 223 moneda nacional.
Regimiento 4º de Caballería — Alquiler, pesos 250 moneda nacional.
Batallón 1º de Ingenieros — Varios, pesos 164 moneda nacional.
Batallón 1º de obuses — Racionamiento, pesos 20,50 moneda nacional.
Compañía 5ª de tren — Forraje, pesos 83,12 moneda nacional.
Fezza Vicente — Servicios, pesos 2 moneda nacional.
Fezza Vicente — Servicios, pesos 12,50 moneda nacional.
Reyes Alberto, Oficial de Administración —Reintegro, pesos 11,70 moneda nacional.
Reyes Raúl — Reintegro, pesos 8 moneda nacional.
Oyhamburu Enrique, Teniente Coronel—Forraje, pesos 45 moneda nacional.
Reyes Alberto — Reintegro, pesos 10,40 moneda nacional.
Gervais Julio — Reintegro, pesos 5 moneda nacional.
4ª Región Militar — Racionamiento, pesos 13,20 moneda nacional.
1ª Región Militar — Honorarios, pesos 2.400 moneda nacional.
2ª Región Militar — Honorarios, pesos 4.200 moneda nacional.
3ª Región Militar — Honorarios, pesos 3.600 moneda nacional.
4ª Región Militar — Honorarios, pesos 3.000 moneda nacional.
5ª Región Militar — Honorarios, pesos 2.400 moneda nacional.
Aldarraga Pablo — Servicios, pesos 25 moneda nacional.
1ª División Gabinete Militar — Guardias, pesos 124 moneda nacional.
1ª División Gabinete Militar — Guardias, pesos 124 moneda nacional.
1ª División Gabinete Militar — Viático, pesos 120 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 124 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 124 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 120 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 124 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 120 moneda nacional.
A la misma —Viático, pesos 124 moneda nacional—Total, pesos 17.548,42 moneda nacional.

Liquidación Núm. 25—G. 5310

Regimiento 1º de Caballería — Racionamiento, pesos 682 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 60 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 60 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.
Al mismo — Racionamiento, pesos 62 moneda nacional.
Al mismo — Reintegro, pesos 20,52 moneda nacional.
Regimiento 2º de Caballería — Viático, pesos 65 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 175 moneda nacional.
Al mismo — Reintegro, pesos 138,55 moneda nacional.
Regimiento 3º de Caballería — Racionamiento, pesos 12.552,20 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 192 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 141 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 211 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 455 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 10.345,10 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 12.999,75 moneda nacional.
Regimiento 4º de Caballería — Racionamiento, pesos 1.322,86 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 21 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 32 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 1.016,18 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 39 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 46 moneda nacional.
Regimiento 5 de Caballería—Viático, pesos 144 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 169 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 14.820,79 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 125 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 12.749,23 moneda nacional.
Al mismo—Viático, pesos 125 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 124 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 252 moneda nacional.
Regimiento 6 de Caballería — Viático, pesos 155 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 162 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 11.487,93 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 177 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 143 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 13.739,33 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 154 moneda nacional.
Regimiento 7º de Caballería — Viático, pesos 186 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 231 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 276 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 183 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 93 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 11.043,91 moneda nacional.
Regimiento 8º de Caballería — Racionamiento, pesos 91.50 moneda nacional.
Regimiento 9º de Caballería — Racionamiento, pesos 10.368,88 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 190 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 11.822,71 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 118 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 200 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 183 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 151 moneda nacional.
Escuela de Tiro — Racionamiento, pesos 10.975,50 moneda nacional.
Escuela de Tiro — Racionamiento, pesos 4.569,45 moneda nacional.
Compañía Archivistas y Ciclistas, pesos 4.751,90 moneda nacional.
Compañía Archivistas y Ciclistas, pesos 3.384 moneda nacional.
Compañía Archivistas y Ciclistas, pesos 4.688,10 moneda nacional.
Escuela de Tiro—Viático, pesos 122 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 30 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 31 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 30 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 9.656,15 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 7.735,41 moneda nacional.
1ª División Gabinete Militar—Viático, pesos 140 moneda nacional.
Compañía de Disciplina — Jornales, pesos 169,50 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 8 moneda nacional.
Hospital de Río Cuarto — Racionamiento, pesos 16,32 moneda nacional.
1ª Región Militar—Viático, pesos 31 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 30 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 31 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 30 moneda nacional.
2ª Región Miliatr—Racionamiento, pesos 1.671,30 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 1.417,93 moneda nacional.
4ª Región Militar—Racionamiento, pesos 484,80 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 201 moneda nacional.
A la misma — Viático, pesos 1.688 moneda nacional.
5ª Región Militar—Forraje, pesos 36,75 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 362,05 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 448,62 moneda nacional.
Cuerpo de Inválidos—Racionamiento, pesos 568,68 moneda nacional.
Compañía 1ª de Tren—Racionamiento, pesos 30,50 moneda nacional.
Compañía 4ª de Tren—Racionamiento, pesos 162,01 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 284,41 moneda nacional.
Compañía Obrera Topográfica—Racionamiento, pesos 5.717,90 moneda nacional.
A la misma—Racionamiento, pesos 3.635,70 moneda nacional.
Batallón 1º de Ingenieros—Viático, pesos 10 moneda nacional.
Al mismo — Racionamiento, pesos 122,10 moneda nacional.
Al mismo — Racionamiento, pesos 126,17 moneda nacional.
Batallón 2º de Ingenieros—Racionamiento, pesos 5.278,96 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 3.209,63 moneda nacional.
Batallón 3º de Ingenieros—Racionamiento, pesos 1.739,87 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 4.902,74 moneda nacional.
Batallón 4º de Ingenieros—Racionamiento, pesos 2.619,23 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 582,47 moneda nacional.
Batallón 5º de Ingenieros—Racionamiento, pesos 2.933,41 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 6.851,84 moneda nacional.
Batallón 6º de Ingenieros—Viático, pesos 48 moneda nacional.
Bengoa León, Teniente Coronel—Racionamiento, pesos 3.113,56 moneda nacional.
Escuela Militar de Música—Viático, pesos 231 moneda nacional.
División de Caballería del Chaco—Viático, pesos 90 moneda nacional.
Prisión Nacional — Racionamiento, pesos 645 moneda nacional.
Primer Cuerpo de Ejército—Forraje, pesos 34,02 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 34,02 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 77,76 moneda nacional.
Bauzá José, Teniente Coronel—Racionamiento, pesos 218 moneda nacional.
Gramajo Artemio, Coronel retirado—Sobresueldo, pesos 100 moneda nacional.
Al mismo—Sobresueldo, pesos 100 moneda nacional.
Delgado Eduardo, Teniente Coronel—Servicios, pesos 150 moneda nacional.
Al mismo — Servicios, pesos 150 moneda nacional.
Colegio Militar—Racionamiento, pesos 144 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 148,80 moneda nacional.
Regimiento 1º Artillería Montada—Racionamiento, pesos 277,51 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 3.787,74 moneda nacional.
Grupo 1º de Artillería de Montaña—Racionamiento, pesos 241,50 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 1.979,05 moneda nacional.
Regimiento 2º Artillería Montada—Viático, pesos 14 moneda nacional.
Grupo 2º de Artillería de Montaña—Racionamiento, pesos 3.221 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 5.256,30 moneda nacional.
Regimiento 3º de Artillería Montada—Racionamiento, pesos 3.327,42 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 6.055,33 moneda nacional.
Regimiento 4º de Artillería Montada—Racionamiento, pesos 2.348,17 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 3.497,45 moneda nacional.
Regimiento 5º de Artillería Montada — Racionamiento, pesos 4.041,50 moneda nacional.
Bauzá José, Teniente Coronel—Racionamiento, pesos 182,50 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 51 moneda nacional.
Regimiento 7º de Infantería — Racionamiento, pesos 7.216,30 moneda nacional.
Regimiento 9º de Infantería — Forraje, pesos 384 moneda nacional.
Regimiento 2º de Caballería — Racionamiento, pesos 51,60 moneda nacional.
Al mismo—Racionamiento, pesos 109,50 moneda nacional.
Inspección General de Sanidad—Medicamentos, pesos 5.500 moneda nacional.
A la misma—Medicamentos, pesos 5.500 moneda nacional.
Gelmetti Emilio, Teniente 1º—Viático, pesos 155 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 150 moneda nacional.
Al mismo — Viático, pesos 155 moneda nacional.
4ª Región Militar—Racionamiento, pesos 33 moneda nacional.
Bozzone Hermanos — Racionamiento, pesos 704,54 moneda nacional.
Oliveira César Alberto, Teniente 1º—Forraje, pesos 227,27 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 227,27 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 227,27 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 227,27 moneda nacional.
Escuela de Tiro—Viático, pesos 3.680 moneda nacional.
Acantonamiento Campo de Mayo—Forraje, pesos 252 moneda nacional.
Al mismo — Forraje, pesos 252 moneda nacional.
Jefes Sección Reserva—Sobresueldos, pesos 400 moneda nacional.
A los mismos—Sobresueldos, pesos 400 moneda nacional.
Quiroga Antonio, Teniente Coronel—Sobresueldos, pesos 80 moneda nacional.
Gramajo Artemio—Coronel retirado—Sobresueldos, pesos 100 moneda nacional.
Al mismo — Sobresueldos, pesos 100 moneda nacional.
Al mismo — Sobresueldos, pesos 100 moneda nacional. — Total, pesos 287.701,64 moneda nacional.

Liquidación Núm. 26—E. 5384

Escuela Superior de Guerra—Racionamiento, pesos 116,35 moneda nacional.

Liquidación Núm. 27—S. 5385

Establecimientos Americanos Gratry—Mercaderías, pesos 11.243,02 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 88,40 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 2.921,03 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 3.548,62 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 7.397,38 moneda nacional.
A los mismos—Mercaderías, pesos 689,64 moneda nacional.
A los mismos — Mercaderías, pesos 12.298,80 moneda nacional. — Total, pesos 38.687,03 moneda nacional.

Liquidación Núm. 28—G. 5386

Rey y Cía. M.—Devolución, pesos 337,5 moneda nacional.

Rizzi José—Devolución, pesos 170,03 moneda nacional.

Drysdale y Cía. J. y J.—Devolución, pesos 636,35 moneda nacional.

Hirchberg y Cía.—Devolución, pesos 83,9 moneda nacional.

Traverso y Cía. Andrés—Devolución, pesos 217,55 moneda nacional.

Vicenzi Juan de—Devolución, pesos 319,15 moneda nacional.

González Paús Viuda de—Devolución, pesos 533 moneda nacional.

Patrone Hnos.—Devolución, pesos 145,2 moneda nacional.

Gauna y Leitch—Devolución, pesos 50 moneda nacional.

Hirst José N.—Devolución, pesos 455,07 moneda nacional.

Mott y Cía. — Devolución, pesos 100,75 moneda nacional.

Estrabou y Cía.—Devolución, pesos 7,67 moneda nacional.

Cotonificio Dell'Acqua, Sociedad Anónima—Devolución, pesos 1.125 moneda nacional.

Gómez Casimiro — Devolución, pesos 178,74 moneda nacional.

Duhalde, Pourtalé y Cía. — Devolución, pesos 3.270 moneda nacional.

Drabble Hermanos y Cía. — Devolución, pesos 136,25 moneda nacional.

Rueda y Cía. — Devolución, pesos 22,1 moneda nacional.

Duhalde, Pourtalé y Cía.—Devolución, pesos 424,40 moneda nacional.

Compañía General de Fósforos—Devolución, pesos 1.102,54 moneda nacional.

Bonduel Hnos.—Devolución, pesos 167,27 moneda nacional.

Casterán Hnos.—Devolución, pesos 13,50 moneda nacional.

Balcázar Antonio — Devolución, pesos 382,32 moneda nacional. — Total, pesos 9.883,33 moneda nacional.

Liquidación Núm. 29—G. 5387

Regimiento 1º de Infantería — Viático, pesos 50 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 44 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 107 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 56 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 66 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 505,20 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 419,24 moneda nacional.

Regimiento 2º de Infantería — Viático, pesos 42 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 24 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 54 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 420,22 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 429,51 moneda nacional.

Regimiento 3 de Infantería — Viático, pesos 66 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 221 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 32 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 47 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 40 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 25 moneda nacional.

Regimiento 4 de Infantería — Viático, pesos 39 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 36 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 50 moneda nacional.

Regimiento 5 de Infantería—Racionamiento, pesos 3.050,95 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 642,3 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 31 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 35 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.

Regimiento 6 de Infantería — Viático, pesos 63 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 36 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 113 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 27 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 56 moneda nacional.

Regimiento 7 de Infantería — Viático, pesos 113 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 5.262,68 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 90 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 128 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 90 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 2.346,23 moneda nacional.

Regimiento 8 de Infantería — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 31 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 31 moneda nacional.

Regimiento 9 de Infantería — Viático, pesos 67 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 64 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 3.292,72 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 65 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 64 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 6.078,29 moneda nacional.

Regimiento 10 de Infantería—Racionamiento, pesos 1.659,40 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 3.556,49 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 36 moneda nacional.

Regimiento 11 de Infantería — Racionamiento, pesos 4.799,35 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 2.035,72 moneda nacional.

Regimiento 12 de Infantería — Racionamiento, pesos 836,02 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 2.241,56 moneda nacional.

Regimiento 13 de Infantería — Viático, pesos 154 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 3.897,18 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 1.342,56 moneda nacional.

Regimiento 14 de Infantería — Racionamiento, pesos 2.038,41 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 40 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 1.456,25 moneda nacional.

Regimiento 15 de Infantería — Racionamiento, pesos 2.803,20 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 422,46 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 1.114,10 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 360,66 moneda nacional.

Regimiento 16 de Infantería — Racionamiento, pesos 960,10 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 42 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 30 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 3.125 moneda nacional.

Regimiento 17 de Infantería — Racionamiento, pesos 9.489,96 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 2.283,89 moneda nacional.

Regimiento 18 de Infantería — Racionamiento, pesos 1.719,94 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 4.658,66 moneda nacional.

Regimiento 19 de Infantería — Racionamiento, pesos 7.277,41 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 2.175,41 moneda nacional.

Regimiento 20 de Infantería — Racionamiento, pesos 4.488,90 moneda nacional.

Al mismo—Racionamiento, pesos 1.454,05 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 7 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 95 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 60 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 62 moneda nacional.

Al mismo — Viático, pesos 69 moneda nacional.

Caballeriza Presidencial — Forraje, pesos 1.260 moneda nacional.

Caballeriza Presidencial — Forraje, pesos 1.260 moneda nacional.

Regimiento 4 de Caballería — Forraje, pesos 24 moneda nacional.

Inspección General de Sanidad — Sueldos, pesos 525 moneda nacional.

A la misma — Sueldos, pesos 525 moneda nacional.

A la misma—Medicamentos, pesos 3.330 moneda nacional.

A la misma—Medicamentos, pesos 3.330 moneda nacional.

Hospital 2ª Región Militar — Racionamiento, pesos 27,50 moneda nacional.

A la misma—Racionamiento, pesos 236,55 moneda nacional.

Hospital 3 Región Militar — Racionamiento, pesos 273,75 moneda nacional.—Total pesos 103.220,89 moneda nacional.

Liquidación Núm. 30—A. EFBC.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 800 moneda nacional.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 621 moneda nacional.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 513,25 moneda nacional.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 658,50 moneda nacional.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 1.062,50 moneda nacional.

Edmundo Alvarez—Racionamiento, pesos 1.370,75 moneda nacional. — Total, pesos 5.026 moneda nacional.

Liquidación Núm. 31—G. 5624

Blasco E. — Racionamiento, pesos 9 moneda nacional.

Fava C. — Racionamiento, pesos 6 moneda nacional.

Reyes Raúl — Racionamiento, pesos 11 moneda nacional.

Varios Auxiliares Administración — Racionamiento, pesos 65 moneda nacional.

A los mismos—Racionamiento, pesos 10 moneda nacional.—Total, pesos 101 moneda nacional.

Liquidación Núm. 32

Inspección Capital — Racionamiento, pesos 240 moneda nacional.

Inspección 2ª Región—Racionamiento, pesos 300 moneda nacional.
Inspección Capital—Viático, pesos 186 moneda nacional.
Inspección 3ª Región—Racionamiento, pesos 153 moneda nacional.
Inspección 5ª Región—Racionamiento, pesos 180 moneda nacional.
Comando 5ª Región — Viático, pesos 186 moneda nacional.
Comando 5ª Región — Viático, pesos 180 moneda nacional.
Comando 3ª Región — Viático, pesos 186 moneda nacional.
Inspección Campo de Mayo — Viático, pesos 186 moneda nacional.
Inspección 4ª Región—Racionamiento, pesos 210 moneda nacional.—Total, pesos 2.007 moneda nacional.
Suma total, pesos 1.785.887,20 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación á la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Enero de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Prosec. de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Licitación para la construcción de un Cuartel de Infantería

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Visto el presente expediente, relativo á la licitación del 30 de Agosto de 1911, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), autorizado por Ley Nº 6492, y

Considerando:

1º Que á la licitación concurrieron los Sres. S. Pellerini y Cía., Valdo Tomasini é Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski, resultando más conveniente la propuesta formulada por este último, en vista de lo reducido de sus precios unitarios.

2º Que habiéndose terminado las negociaciones relativas á la escrituración del terreno donado por la Municipalidad de Mercedes, para levantar en el, un Cuartel de Infantería en dicha Ciudad ha llegado el momento de adjudicar las obras.

3º Que debiendo llegar al país en el entrante mes la parte metálica destinada al mencionado cuartel, hay conveniencia en autorizar al Superintendente de Construcciones Militares para que contrate con el Sr. Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski la ejecución de la obra licitada, cuyo costo asciende á la suma de $ m/n 324.359,94; estando comprendidos en esta suma, el revoque exterior imitación piedra, paredes verja de cerco y demás aumentos de obra, necesarios por las condiciones del terreno donde se construirá el cuartel y que se detallan en los cómputos métricos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la licitación de 30 de Agosto de 1911, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y adjudícase su ejecución al Sr. Ingeniero D. Bernardo Zakrzevski, de conformidad con los precios unitarios formulados en dicho acto.

Art. 2 Autorízase al Sr. Superintendente de Construcciones Militares, para contratar con el Sr. Ingeniero D. Bernardo Zakrzewski, la ejecución de las obras aprobadas por el Art. 1º del presente Decreto, en la suma de ($ m/n 324.359,94) trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, de acuerdo con los planos definitivos, presupuestos, cómputos métricos y pliego de condiciones correspondientes.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, etc

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Por razones de mejor servicio y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar N. 60 (Añatuya), al Mayor D. Alvaro Ravagnan, procedente de la Plana Mayor Activa; Auxiliar de la 1a División del Gabinete Militar al Mayor D. Roque Bustinza de la Plana Mayor Activa; Auxiliares de la Dirección General de Arsenales de Guerra, á los Mayores D. Enrique Bory y D. Francisco Filippi, procedentes de la Primera División del Gabinete Militar y Distrit Militar Nº 60 (Añatuya) respectivamente.

Art. 2 Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Nómbrase: Auxiliar del Gabinete Militar á D. Federico Amaya en reemplazo de D. Francisco Díaz Reynolds, cuya renuncia se acepta y Escribiente de la Escuela de Caballería á D. Eliseo Brito del Pino, quienes han desempeñado las funciones de Auxiliar de la Intendencia de Guerra y Guardaalmacén de la Escuela de Caballería, respectivamente, y que reunen condiciones para desempeñar los cargos

Art. 2º Repónese en su empleo de Armero del Regimiento 15 de Infantería á don Nicolás Marchi, por haberse comprobado la inconsistencia de las imputaciones que dieron motivo á su exoneración.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Donación de terrenos ubicados en La Plata

Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.

Vista la nota que antecede de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General D. José Inocencio Arias, comunicando al Poder Ejecutivo la promulgación de la Ley autorizando la cesión al Gobierno de la Nación, del terreno destinado á la construcción del cuartel en la ciudad de La Plata; atento á lo informado por el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y de conformidad con las facultades que la Ley Nº 6492 acuerda al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hace á la Nación, de tres manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de La Plata, comprendidas entre las calles 50 á 54 y 19 á 20, destinadas á la construcción de un Cuartel de Infantería en dicha ciudad.

Art. 2 El Sr Coronel D. Carlos H. Cigorraga, Jefe de la 4ª Zona de Brigada, en nombre y representación del Ministerio de Guerra, procederá á firmar las escrituras correspondientes, de acuerdo con el poder especial otorgado en oportunidad para este objeto, debiendo los gastos de escrituración ser abonados por la Superintendencia de Construcciones Militares, de la partida asignada para gastos generales de la misma

Art. 3º Dése las gracias al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por su patriótica donación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reincorporación denegada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Vista la presente solicitud del ex Teniente 1º D. Guillermo Díaz, en la que pide su reincorporación al Ejército, por encontrarse comprendido en la Ley de Amnistía Nº 7065; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el ex Teniente 1º D. Guillermo Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Denegación de un pedido de indulto

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Vista la solicitud de indulto presentada por Dª Clara Polero de Marcenaro, á favor de su hijo Florencio Marcenaro, condenado con fecha Noviembre 28 de 1911, á la pena de tres meses de recargo en el servicio, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, Inciso 41 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese á la interesada, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Confirmación de varios instructores de tiro

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1 Confirmar en sus puestos á los instructores de tiro en los polígonos de la República, que á continuación se expresan:

Para el Tiro Federal de Helvecia, al ex clase D. Luis Galeano, en reemplazo del de igual clase D. Justo D. Castañeda.

Para el Tiro Federal de Dolores, al Teniente D. Adolfo E. Cernadas, en reemplazo del ex Capitán D. Luis González Videla.

Para el Tiro Federal de La Rioja al Capitán D. Ricardo Cano, en reemplazo del Teniente 1º D. Roberto Colomer.

Con fecha 10 del corriente, para el Club de Tiro y Gimnasia de Salta, al Teniente D. Enrique Garda, en reemplazo del Capitán D. Pedro N. Sarapura.

Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Edward M. Knox.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Señor G. Breuer en representación del Sr. Edward M. Knox, de Nueva York, Estados Unidos de América, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 9 de Octubre de 1909, denegatoria de la marca «Knox», para distinguir artículos de la clase 50, por haber sido concedida ya como marca la misma palabra, bajo el No 16712; atento los fundamentos de la resolución apelada y oídos el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 9 de Octubre de 1909, denegatoria de la marca Knox», solicitada por el Sr. G. Breuer en representación del Sr. Edward M. Knox, de Nueva York, Estados Unidos de América, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Construccion de una casilla para el guardián del puente sobre el rio Colorado en Paso Morales (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Febrero 1o de 1912.

Exp. 117-D-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que estando próxima la terminación del puente sobre el río Colorado en paso Morales (Provincia de Buenos Aires), se hace necesario para su conservación y vigilancia, etc., en el futuro, la construcción de una casilla para el guardián que debe atenderlo; que en consecuencia ha solicitado precio al contratista de las obras principales de dicho puente, quién se ha comprometido á efectuar aquella construcción por la suma de $ 4,409, 21 %, que la expresada Dirección conceptúa equitativo; y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Clemente Hottier, contratista de la construcción del puente sobre el río Colorado en Paso Morales, para la construcción de una casilla con destino al guardián que debe encargarse del cuidado y vigilancia de dicho puente, mediante la suma de cuatro mil cuatrocientos nueve pesos veintiún centavo ($ 4,409,21 %) moneda nacional, de acuerdo con los planos y presupuestos que se aprueban.

Art 2o Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne con destino á la construcción del puente de que se trata, en cumplimiento de la Ley 4301.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SÁENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de materiales para la usina eléctrica en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

Exp. 7301-P-911. —Visto el resultado de la licitación pública verificada el día once de Diciembre de mil novecientos once en la Dirección General de Obras Hidráulicas en cumplimiento del Decreto de fecha cinco de Septiembre del citado año, para la provisión de calderas, máquinas y materiales destinados á la instalación de la usina eléctrica en Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que para hacer una mejor adjudicación se optó por agrupar en renglones los materiales que por su índole conviene procedan de la misma fábrica, quedando así comprendidos los dos grupos electrógenos y los tableros correspondientes (renglones 2, 3 y 4); los motores eléctricos (renglones 7 al 10); las columnas tipo Mannesmann y sus accesorios (renglones 11 al 16); los conductores eléctricos (renglones 18 al 23) y las lámparas eléctricas incandescentes (renglones 26 al 28).

Que por lo que respecta á los renglones 11 al 16 (columnas Mannesmann y soportes grúcetas), si bien la propuesta más baja es la de la casa Hahnsche Werke, de Berlín, representada en este acto por los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., que ofrece hacer la provisión por dos mil seiscientos veintiséis pesos oro sellado, conviene sin embargo aceptar la de la Mannesmann Röhren Werke de Dusseldorf (Alemania) representada por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por dos mil seiscientos treinta y dos pesos con veinte centavos oro sellado, es decir, seis pesos con veinte centavos oro sellado más que aquélla, por tratarse de material proveniente de una fábrica universalmente conocida como productora de los materiales á que se refieren los mencionados renglones y cuyo empleo ha dado buen resultado, no habiéndose podido comprobar análoga bondad para los procedentes de la otra casa, debido á su reciente fundación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta no sólo los precios cotizados en las diversas propuesta sino también las condiciones de diverso orden á que deben responder las máquinas y materiales de que se trata; y de conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la expresada licitación y adjudícase la provisión de los materiales á que la misma se refiere, en la siguiente forma:

De la casa Colson, Brookouse y Pyne.—Renglones 5, 17 á 23 y 26 á 28-$ 2.582,60 o/s.

De la casa Carlos Stremler. Renglones 2, 3, 4 y 6-$ 6.750,00 o/s.

De la casa Geiger, Zublin y Cía.—Renglones 7 á 10-$ 995,00 o/s.

De la casa Agar, Cross y Cía.—Renglón 1-$ 5,265,00 o/s.

De la Sociedad Tubos Mannesmann Limited, Renglones 11 á 16-$ 2,632,20 o/s.

De la General Electric Suply y Cía.—Renglones 24 y 25-$ 1,320,00 o/s.

Art. 2o La suma de ($ 19,544,80 o/s) diez y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro sellado que en total importan estas adquisiciones, se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto para el año en curso.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule los proyectos de contratos respectivos y los eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Construcción de un edificio destinado á la Subprefectura del puerto en Quequén Grande.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

Exp. 10897-P-911. — Visto el proyecto adjunto que por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas presenta la Sociedad des Grands Travaux de Marseille, referente á la construcción del edificio destinado á la Subprefectura del puerto comercial que construye en Quequén Grande, en virtud del contrato aprobado por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1910, y cuyo importe asciende aproximadamente á la cantidad de catorce mil pesos oro sellado.

Considerando:

1º Que la suma de seis mil pesos oro sellado prevista en el contrato referido para el expresado edificio, se estima insuficiente para construirlo en forma tal que llenara debidamente las necesidades del servicio á que se destina.

2º Que la ampliación propuesta subsana esos inconvenientes aun cuando importe un mayor gasto de siete mil ochocientos pesos oro sellado sobre el presupuesto aprobado, que puede atenderse con los fondos de la Ley Nº 5705.

3º Que los precios establecidos para esta ampliación son en su casi totalidad los mismos que figuran en el contrato aprobado y los nuevos que se solicitan se consideran equitativos á juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4º Que la observación formulada al cómputo métrico por la Dirección General de Arquitectura, en la partida correspondiente á pintura de persianas, se tendrá en cuenta al hacerse la medición final de la obra, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y el contrato mencionado.

5º Teniendo en cuenta lo aconsejado en los informes producidos y lo dispuesto en el artículo 12 del pliego de condiciones que prevée la ampliación del referido edificio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Sociedad des Grands Travaux de Marseille para llevar á cabo su ejecución dentro del presupuesto aproximado de ($ 14,000 o/s) catorce mil pesos oro sellado, debiendo imputarse el mayor gasto de siete mil ochocientos pesos oro sellado que importan las ampliaciones propuestas, á la Ley Nº 5705.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SÁENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparación en el subsuelo del antiguo edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 9493/A/911.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las obras que es necesario ejecutar en el subsuelo del antiguo edificio de la Aduana de la Capital, con destino á la habilitación para talleres y depósitos de su dependencia, de uno de los locales ocupado actualmente por oficinas de Correos y Telégrafos.

Considerando que por la naturaleza y poco costo de las obras hay conveniencia, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, que se ejecuten administrativamente,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de que se trata, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional, incluída la partida para gastos imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas á cabo administrativamente dentro de esa suma y sujetándose en cuanto á la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, á las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que para conservación de edificios fiscales asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Ampliación de un crédito para las obras de reparación en la Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 12174/A/911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura hace presente la necesidad de ampliar en $ 42.216,16 m/n, de conformidad con el presupuesto que acompaña, la suma que se autorizó gastar por Decreto de 19 de Octubre ppdo., en las obras de reparación y consolidación del edificio de propiedad del Estado que ocupa en Montevideo la Legación Argentina en la República Oriental del Uruguay.

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, que importa cuarenta y dos mil doscientos diez y seis pesos diez y seis centavos ($ 42.216,16 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, continuar la ejecución de esas obras por administración, en la forma dispuesta por Decreto de Octubre 19 ppdo

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Contrato ad referéndum para ejecución de obras del camino de confluencia á pueblo Roca y ramal á la Balsa de paso de Violiche (Río Negro).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar al precedente contrato, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su aprobación.—*Vicente F. López.*

En Buenos Aires, á los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos doce, el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en representación del Gobierno de la Nación, y el señor Eduardo Dombrowski, han celebrado el siguiente contrato ad referéndum:

1º El Sr. Eduardo Dombrowski, se compromete á ejecutar las obras que comporta la *construcción del camino de Confluencia al Pueblo Viejo de Roca y Ramal á la Balsa, en el Paso Violiche*, en la zona del F. C. S. 2ª Sección (Gobernación del Río Negro).

2º La ejecución de dichas obras deberá hacerse en un todo de acuerdo con lo que establecen las especificaciones, pliego de condiciones y planos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que han servido de base para la licitación y que forman parte integrante del presente contrato.

3º Los trabajos deberán quedar terminados dentro de los doce meses contados á partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

4º Por cada semana ó fracción de semana que no baje de cinco días, que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al dos por ciento del importe total de las obras contratadas.

5º El Sr. Eduardo Dombrowski se compromete á ejecutar las obras en cuestión de acuerdo con su propuesta de Septiembre 7 ppdo., á los siguientes precios:

Km. 0.900 de desbosque en un ancho de 25 metros, apertura, relleno de los pozos con ripio, emparejamiento del camino incluído los terraplenes de acceso del puente sobre el canal Roca, 1936 m³ proximamente (Ubicación de la balsa sobre el río Neuquen en confluencia Km. 1, punto en que el camino corta la vía del F. C. S. en el Km. 1189) al precio de mil setecientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos, $ 1.582,88 m/n.

Km. 1. 125 de desbosque en un ancho de 25 m., relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino borrando huellas (Ubicación del Km. 1 del camino en que éste corta la vía del F. C. Sud al Km. 2, 125 del camino Estación Limay, hoy Cipolletti), al precio de doscientos cincuenta pesos, $ 281,25 m/n.

Km. 14. 075 de desbosque en un ancho de 25 metros, relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino. borrando huellas (Ubicación desde el Km. 2, 125 Estación Limay (hoy Cipolletti) hasta el Km. 16, 200) al precio de doscientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta centavos, $ 3 439,93 m/n.

Km. 5. 150 de desbosque en un ancho de 25 m., relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino, borrando las huellas, incluidos 1182 m³ de terraplenes de acceso al puente de 8 mts. de luz en el Km. 17, 800 y dos alcantarillas de caños de cemento armado de 0m. 70 de diámetro y 9m. 60 de largo en los Kms. 18 y 19 según plano (Ubicación desde el kilómetro 16, 200, ó sea de la estación Allen, kilómetro 1173 del F. C. S. al Km. 21, 350) al precio de ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos, son $ 4.307,98 m/n.

Km. 19. 850 de desbosque en un ancho de cincuenta metros; relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino, borrando las huellas; incluídos una alcantarilla de triples caños de cemento armado de 0m. 90 de diámetro en el kilómetro 24; un sifón de triples caños de 1m. 20 en el km 28, 500 y una alcantarilla de triples caños de 0m. 90 de diámetro en el km. 37, 500 (Ubicación del km 21 350 al 41, 2000) al precio de seiscientos cuarenta pesos con veinte centavos, $ 12.707,97 m/n.

Km. 5.000 de desbosque en un ancho de 50 m. desde el km. 41, 200 hasta el kilómetro 44. 250 y de 25 m. de ancho desde éste al km. 46. 200 relleno, de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino borrando las huellas, incluído una alcantarilla con dobles caños de cemento armado de 1m. 20 de diámetro en el km. 41. 300, una alcantarilla de caños de cemento armado de 0m. 90 de diámetro en el km 46.500 y otra de caños de 0m. 60 de diámetro en el km. 46 200 (Ubicación del km. 41 200 al 46. 200) al precio de un mil doscientos treinta y un pesos con cincuenta centavos, $ 6.157,50 m/n.

RAMAL DESDE EL KM. 46 DEL CAMINO GENERAL Á LA BALSA HACIA EL PASO VIOLICHE

Km. 6.500 de desbosque en un ancho de 25 m., relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino borrando las huellas, incluido una alcantarilla de triples caños de cemento armado de 0m 60 de diámetro en el km. 2 y una alcantarilla oblicua de dobles caños 0.90 de diámetro en el km. 5. 500 (Ubicación desde el kilómetro 0. del ramal al km. 6.500) al precio de setecientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos, $ 4 656,93 m/n.

Km. 1.000 de desbosque de un ancho de 25 m., relleno de los pozos con ripio, apertura y emparejamiento del camino, borrando las huellas, incluido el arreglo de cuatro bajadas en los 4 zanjones existentes con pendientes de 3 % y un terraplén en el Nº 5 de unos 2.200 m³ aproximadamente (Ubicación del km. 6.500 al 7.500 del ramal á la balsa) al precio de un mil seiscientos dos pesos, son $ 1.602,00 m/n.

M³ 105.587 de madera dura labrada colocada para los puentes de 16 m. de luz en el km. 1 y en el de 8 m en el km. 17.800 (según cómputos métricos) al precio de doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos, $ 26.037,75 m/n.

Kg. 1717, 350 de fierro forjado para los mismos, al precio de cincuenta centavos, son $ 858,68 m/n.

M² 106.00 de alquitranado de madera dura, al precio de cuatro pesos, $ 424,00 m/n.

— Total $ 62.056,87 m/n; suma que previos los trámites de práctica le será abonada por la Tesorería de la Comisión, mediante certificados mensuales, expedidos en la siguiente forma:

a) Se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios, se determinará el importe correspondiente. La suma á pagar será el noventa por ciento (90 %) de dicho importe.

b) El diez por ciento restante (10 %) al terminarse sin observación por parte de la Comisión, el plazo de garantía, ó sea (6) meses después de firmada el acta de recepción provisional de la obra.

Serán por cuenta del Sr. Eduardo Dombrowski los gastos por materiales, jornales, herramientas, andamios, apuntalamientos, transportes ó cualquier otro medio de trabajo ó gastos que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluida de acuerdo con los planos y especificaciones.

7º El Sr. Eduardo Dombrowski presenta, al firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la cantidad de tres mil ciento dos pesos ochenta y cinco centavos, ($ 3.102,85 m/n) moneda nacional, como de-

pósito de garantía para el fiel cumplimiento de este contrato, suma que equivale al cinco por ciento (5 %) del valor de su importe.

Este depósito será devuelto al contratista junto con el (10 %) diez por ciento mencionado en el Art. 5º, inciso *b)* de este contrato.

8º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas.

9º Para su constancia se firman cuatro ejemplares con destino á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á la Contaduría General de la Nación, á la Dirección General de Puentes y Caminos y al Sr. Eduardo Dombrowski, todos ellos de un mismo tenor. — *R. Escalante Posse.* — *Eduardo Dombrowski.*

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 8196/C/909.—Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 12 de Octubre ppdo entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y D. Eduardo Dombrowski, para la ejecución de las obras del camino de confluencia á Pueblo Roca y ramal á la Balsa del paso de Violiche (Río Negro) mediante la suma de ($ 62.056,87 m/n) sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos con ochenta y siete centavas moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Aprobación del proyecto de canal de riego en el valle del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

Vistos los proyectos presentados por la Dirección General de Irrigación para la construcción del canal destinado al riego del valle del Río Negro desde el Gran Dique del Neuquen hasta Chichinales, preparados: el proyecto A, por el Ingeniero Cantutti, y el proyecto B, por el Ingeniero Alexandre, de acuerdo con las instrucciones que le dió la antigua Dirección General, y

Considerando:

1º Que la razón principal que decidió á la anterior Dirección General á proponer el estudio de un proyecto trazado por las faldas de las barrancas que limitan el valle hacia el Norte (proyecto B), fué la posibilidad de regar las tierras fiscales de la altiplanicie próximas al kilómetro 60, además de las situadas en el valle, por simple gravitación, lo que ha resultado impracticable, pués la diferencia de nivel obligaría á levantar el agua mecánicamente á una altura de más de 20 metros con larga y costosa cañería.

2º Que resulta igualmente de los recientes estudios practicados la posibilidad de regar esos terrenos por otros medios más fáciles y mucho menos onerosos, sin complicar el plano actualmente en ejecución en virtud de contratos celebrados, siendo de elemental conveniencia realizar de inmediato lo más necesario y urgente que es la irrigación del valle, y dejar para una oportunidad ulterior la otra parte de la obra, ya que no podría pensarse en hacerlo todo á la vez.

3º Que comparados los perfiles transversales, se prueban hasta la evidencia que son preferibles los del trazado bajo (A), por ser éstos en su gran mayoría y en la mayor parte de cada uno en excavación sobre el terreno natural, mientras que en el trazado alto (B), sucede todo lo contrario, presentando casi constantemente trabajos en terraplenes muy elevados y generalmente sobre terrenos en pendiente transversal, lo que hace tan difícil y costosa la construcción, como improbable su estabilidad y peligroso el sistema adoptado, á menos de invertirse en su consolidación sumas de dinero desproporcionadas con su objeto.

4º Que si bien han sido construidos en otros países algunos canales en tales condiciones por no haber sido posible ó económico proceder de otro modo, no es ello razón para decidirlo así en el caso actual, constituyendo lo excepcional en regla, con el inconveniente de exponer al Gobierno á graves responsabilidades sin necesidad alguna.

5º Que el proyecto B no permitiría la utilización en el valle inmediato de las aguas del Lago Pellegrini por cuanto pasaría á un nivel superior de 10 metros sobre el canal que las traerá hacia él, mientras que con el proyecto A será posible el aprovechamiento de las aguas del lago para el riego del valle hasta Chichinales durante los estiages del Neuquen, facilitándose así el desarrollo del sistema de riego en toda la región de ese río y del Río Negro, según se explica en el informe de la Dirección General.

6º Que la ventaja del menor costo de la implantación única para la utilización de la fuerza motriz ofrecida por el proyecto B, no sería razón suficiente para preferirlo porque de los presupuestos presentados por casas especialistas resulta insignificante la diferencia de precio y de gastos de explotación que exigiría la doble implantación requerida por el proyecto A.

7º Que el problema á resolver consiste en la irrigación de la mayor superficie de terrenos útiles en el menor tiempo y con la menor suma de gastos, para que el agua resulte lo más barata posible en cada hectárea regada, debiendo tenerse en cuenta además las condiciones indispensables de la mayor estabilidad de las obras y de los menores peligros para las poblaciones y plantíos inmediatos.

8º Que las obras á construirse hasta el punto de convergencia de los trazados en los dos proyectos presentados difieren sensiblemente en cuanto á su costo, siendo el presupuesto del proyecto A, de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 m/n) y el del proyecto B, de cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 5.700.000 m/n) á pesar de ser idénticos los precios unitarios que en ambos han servido de base para los cómputos, sin que el segundo riegue mayor superficie en el valle.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen técnico de la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto definitivo presentado por la Dirección General de Irrigación y preparado por el Ingeniero D. José Cantutti, para la construcción del canal de riego del valle del Río Negro hasta el kilómetro 30, á contar desde su arranque en el canal alimentador del Lago Pellegrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de materiales

Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.

Exps 968, 969 y 973./P/912.—Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide se aprueben las adquisiciones de pintura, chapas de hierro esmaltado para escalas de marea, crisoles, gato á tornillo, trabadores, etc. con destino á sus diversas dependencias.

Teniendo en cuenta que estas adquisiciones se han efectuado previa licitación privada, ajustándose en un todo á las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones de que se trata en la siguiente forma:

Pedido núm. 2964. Con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 2 partida 1 del Presupuesto para el año 1911.—De la casa Tito Meucci y Cía, 271 kgs. de pintura «Veneziani» y 60 kgs. de pintura anticorrosiva $ 493, 29 m/n.

Pedido núm. 2907. Con imputación á la misma partida.—De la Sociedad Anónima «Ferrum». 120 chapas de hierro esmaltado para escalas de marea, $ 576,00 m/n.

Pedido núm. 2965. Con imputación á la Ley núm. 5559. Navegación del Río Bermejo.—De la casa Francisco Francioni, y Cía., 2 crisoles de grafito, 1 gato á tornillo, 6 guardamanos, 2 Kil. de tornillos, 2 cucharones estañados. 24 frascos de brillantina belga y 12 bridas para caños galvanizados, $ 57, 64.—De la casa Tito Meucci y Cía. 6 trabadores para sierras, 5 Kil. de polvo insecticida, 24 frascos de brillantina belga, 5 kgs. de tiza en barras y 53 1/2 kgs. de acero fundido, $ 76, 22 m/n.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas y pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor.

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otras debe rendirse cuen-

ta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluda á Vd. muy atentamente—JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario

v-31 marzo.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1912

Boletín Judicial	$	321 30
Boletín Oficial	»	220 20
	$	541 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

1º PARTE

Boletín Militar

Nº 3174

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Nombramientos, renuncias, bajas y exoneración.—Fallecimiento.—Vista de una causa.—Sentencias.

Nombramientos, renuncias, bajas y exoneración:

Buenos Aires, Enero 27 de 1912

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase: Escribiente Interino del Distrito Nº 46 á D José Roberto López, en reemplazo de D. Miguel Linares á quien se exonera.

Ajustador Mecánico del Regimiento 1º de Artillería Montada á D. Enrique Pereyra.

Chauffeurs del Hospital Militar Central á D. Antonio Feijado, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar Nº 26, D. Nicolás T. Martínez; la presentada por el de igual categoría del Distrito Militar Nº 66 D. Julio B. Ardito; la del Escribiente de la Escuela de Caballería D Alberto Rodríguez y la presentada por el Escribiente de 2ª de la Intendencia de Guerra D. Filomeno Alvarez.

Art. 3º—Dése de baja al Auxiliar del Cuerpo de Administración del Ejército, D Carlos Peroni y á los Chauffeurs del Hospital Militar Central, D. Ramiro Candal y Antonio Lavado.

Art 4º—Exónerese al Escribiente de Polvorines, D. Roberto Soria.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, é insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 27 del corriente, falleció en la ciudad de Córdoba, el Teniente Coronel retirado D. Felipe Acevedo.

Justicia Militar

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 5 de Febrero del corriente año, á las 3 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado José Gaspoz, perteneciente al Regimiento de Granaderos á Caballo, acusado del delito que afecta la disciplina.

Sentencias:

En la ciudad de Córdoba, á los dos días del mes de Enero de mil novecientos doce, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo José Molina, de la Banda del primer Batallón del Regimiento número quince de Infantería de Línea, argentino, soltero, músico, de veintiséis años de edad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Regimiento número cuatro de Artillería Montada; y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo José Molina, de haber, estando arrestado en la cuadra y suspendido del empleo de clase, salido del cuartel sin permiso, á la hora de retreta del día veintiuno de Septiembre de mil novecientos once, en el Campo General Sarmiento, provincia de San Juan. (Declaraciones á folios 21 v., 24, 28 v. y 30).

2º Que está probado que regresó espontáneamente el procesado al cuartel esa misma noche á las once pasado meridiano. (Decl. á folios 21 v, 24 y 28 v.).

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia de que es responsable el Cabo José Molina, constituye el delito de quebrantamiento de arresto previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, con prisión menor.

2º Que estando consignada genéricamente la pena de prisión menor, es facultad del Tribunal aplicarla en sus diversas formas y modalidades, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 582 del Código de Justicia Militar,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado Cabo José Molina, del primer Batallón del Regimiento número quince de Infantería de Línea, por el delito de quebrantamiento de arresto sin circunstancias agravantes ni atenuantes, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, como lo establecen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte como lo dispone el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente accidental.—Julián Castellanos.—Angel Díaz.—Julio de Vertiz.—Tenientes Coroneles.—José Espeleta, Mayor. —Ante mí: B. Máximo Caballes Teniente, Secretario. Es copia de su original que obra á folio cincuenta y ocho á cincuenta y nueve del proceso.—B. Máximo Caballes, Teniente, Secretario

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo José Molina, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 15 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. —SAENZ PEÑA.—G VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, el Cabo José Molina cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 26 de Febrero del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 23 de Noviembre del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

En la Capital Federal, á los diez y siete días del mes de Enero y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropas del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Reynaldo Stefani, soldado del Regimiento 4 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de delito que afecta la disciplina y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de su mismo Regimiento; y

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Reynaldo Stefani, del Regimiento 4 de Infantería, de haberse fugado del cuartel que ocupa su cuerpo de esta ciudad hallándose arrestado, el día 26 de Octubre de 1911, según consta á fojas 13v. al 15, 16, 17 y 18v. del proceso; y

Considerando:

Que el hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, que señala para el caso la pena de prisión menor.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado conscripto Reynaldo Stefani, del Regimiento 4 de Infantería de Línea, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, de acuerdo con el precepto citado y con la petición fiscal, debiendo llenar el tiempo de servicio á que estaba obligado una vez cumplida su condena. (Artículo 531 del Código de Justicia Militar), abonándosele el tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 518 del mismo Código de Justicia Militar

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo. Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal. —Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.— Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Enero 23 de 1912. Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado conscripto Rey

naldo Stefani, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. —SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 23 de 1912.— De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el soldado conscripto Reynaldo Stefani, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 14 de Marzo del corriente año, debiendo volver al servicio el 16 de Marzo del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª Parte
Boletín Militar
No. 651

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Aprobando las instrucciones para las diversas especialidades de las tropas de Ingenieros, la duración asignada á los distintos periodos de instrucción, programas para la instrucción del período de reclutas, compañías, secciones de conductores, etc. —Dependencia del Regimiento de Granaderos á Caballo.

Aprobando las instrucciones para las diversas especialidades de las tropas de Ingenieros, la duración asignada á los distintos períodos de instrucción, programas para la instrucción del período de reclutas, compañías, secciones de conductores, etc.

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—Visto el presente proyecto formulado por la Inspección de Ingenieros que comprende: las instrucciones que corresponden á las diversas especialidades de Arma; la duración de los distintos períodos de instrucción; los programas para la instrucción del período de reclutas, las disposiciones relativas á las inspecciones de los diversos períodos de instrucción; y las comunicaciones relativas á la Inspección de las tropas y oficiales, que los Jefes de cuerpo deben elevar á la Inspección del Arma y encontrándose en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas á los S.S. Inspectores de Armas por S. D. de fecha 22 de Noviembre de 1904 y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el índice de las instrucciones que corresponden á las distintas especialidades de las tropas de Ingenieros.

2º Apruébase la duración asignada á los distintos períodos de instrucción de los cuerpos de Ingenieros.

3º Apruébanse los programas formulados para la instrucción del período de reclutas de las compañías y las secciones de conductores, los que servirán como normas generales, dejando la debida iniciativa á los S.S. Jefes de cuerpos para variarlas si el sentido de que la instrucción técnica principie en la octava semana.

4º Apruébase las disposiciones relativas á las inspecciones de los distintos períodos de instrucción.

5º Apruébase las comunicaciones que los S.S. Jefes de Cuerpos deberán elevar á la Inspección del Arma.

6º Comuníquese, publíquese, etc., é imprímase por la imprenta del B. M. 250 ejemplares, en folletos, de las instrucciones aprobadas.—VÉLEZ.

Dependencia del Regimiento de Granaderos á Caballo:

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Siendo necesario establecer la dependencia orgánica del Regimiento de Granaderos á Caballo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—El Regimiento de Granaderos á Caballo designado Escolta Presidencial, dependerá exclusivamente del Señor Presidente de la Nación en todo lo que se refiere al servicio especial para el que ha sido designado.

Art. 2º—Orgánicamente pertenecerá á la 1ª Región Militar dependiendo del Comando de la misma, en todo lo relativo al sistema regional, administración, instrucción, disciplina, como los demás Cuerpos de la Región.

Art. 3º—Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

1ª PARTE
Boletín Militar
N. 3175

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Prescripciones de acción Penal.—Sobreseimientos —Elevación de causas á plenario.—Sentencias.

Justicia Militar

Prescripciones de acción penal:

Capital Federal, Enero 17 de 1911.—Visto el presente sumario instruído con motivo de la pérdida del caballo Nº 303 perteneciente al A. 5, ocurrida con fecha 17 de Enero de 1908 y habiendo transcurrido por lo tanto el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el Art. 591, Inc. 5º del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el Art. 337 del mismo Código y la opinión del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal con motivo de la referida pérdida.

2º Publíquese en el B. M., tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. —VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 19 de 1912.—Vista la presente prevención instruída al conscripto clase 1887, Felipe Ideart, perteneciente al C. 1, «Granaderos á Caballo», inculpado de haber cometido la falta de deserción simple con fecha 19 de Enero de 1908 y habiendo transcurrido por lo tanto el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el Artículo 591, Inc. 5º del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el Art. 337 del mismo Código y la opinión del Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal en favor del conscripto clase 1889, Felipe Ideart, por la referida falta.

2º Publíquese en el B. M. tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 21 de 1912.—Visto el presente sumario instruído con motivo de la pérdida de la carabina Serie B. Nº 1327, perteneciente al C. 7, ocurrida con fecha 21 de Enero de 1908 y habiendo transcurrido por lo tanto el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el Artículo 591, Inciso 5, del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el Artículo 337 del mismo Código y la opinión del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal con motivo de la referida pérdida.

2º Publíquese en el B. M., tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.— VÉLEZ.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 23 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de la carga perteneciente al C. 5, que conducía la chata 544 A de la Comisión de Obras del Río Bermejo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inc. 2 del Código de Justicia Militar: debiendo hacerse por donde corresponda el descargo de las prendas y efectos perdidos é inutilizados.

Por Resolución de fecha 24 de Enero del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de la carabina Serie A Nº 3576, perteneciente á la 3ª batería del A. 3, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar; debiendo el Arsenal de Guerra proceder al descargo del arma desaparecida.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 19 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de esta Capital, la causa instruída al Sargento Rufino Carrizo, perteneciente al R. 4, acusado de delitos en el desempeño de cargos; debiendo quedar el procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 20 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de esta Capital, la causa instruída al soldado Ricardo Vergara, perteneciente al R. 1 de Obuses: acusado de falsedades, debiendo quedar el procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 20 de Enero de 1911 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de esta Capital, la cuasa instruída á los conscriptos Miguel Mansilla y Eduardo Anzuategui pertenecientes al R. 3, acusados de delitos que afectan la disciplina; debiendo quedar los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 22 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de esta Capital, la causa instruída al

soldado Vicente Ferreyra, perteneciente al R. 6, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencias:

En la Capital Federal á los tres días del mes de Enero y año de mil novecientos doce, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Moisés Gerez y Carlos Dutto, sargento y soldado, respectivamente, del Regimiento Granaderos á Caballo, argentinos, solteros, de 22, años de edad el primero y 21 años el segundo, acusados de abuso de autoridad y abandono de puesto de facción y desobediencia, respectivamente, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de su mismo Regimiento; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Moisés Gerez, del Regimiento Granaderos á Caballo, de haber aplicado varios golpes de sable al soldado Carlos Dutto, del mismo Cuerpo, en la noche del 23 al 24 de Septiembre de 1911, según consta á fojas 3 v., 5, 27 v., 30 v., 32 v. del proceso.

2º Que está igualmente probado que el hecho de que se acusa al Sargento Gerez, se ha producido con las circunstancias:

a) de no haber cumplido inmediatamente el soldado Dutto, la orden que le diera el acusado de ir á ocupar su puesto en las caballerizas.

b) De haberle contestado el soldado Dutto, que iría después de terminar el arreglo de su cama.

c) De no haberle causado lesión alguna, ni contusión apreciables, según consta á fojas 3, v. 5, 27 v, 30 v., 23 v., 14 del proceso.

No estando probado que le haya reiterado la orden sin resultado, ni que se haya hecho acreedor á la estimación de sus superiores con anterioridad al hecho de que está acusado por no haber suficientes pruebas en autos.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Carlos Dutto, del Regimiento Granaderos á Caballo, de haberse separado de las caballerizas del Cuerpo para ir á la cuadra, hallándose de imaginaria en la noche dol 23 á 24 de Septiembre de 1911, según consta á fojas 2 v., 3 v., 5 v., 14 v., 19 v., 27 v., 30 v., 32 v. del proceso.

4º Que está igualmente probado que el hecho de que se acusa al soldado Dutto, se ha producido con las circunstancias:

a) De haber ido á la cuadra con el propósito de llevar una manta.

b) De no haberse producido daño ó perjuicio, según consta á fojas 2 y 19 del proceso.

No estando probado que el soldado se acostara en su cama por no haber suficientes pruebas en autos.

5º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Carlos Dutto del Regimiento de Granaderos á Caballo, de no haber cumplido inmediatamente la orden que le diera el Sargento Moisés Gerez en la noche del 23 al 24 de Septiembre de 1911, de que fuera á ocupar su puesto en la caballada según consta a fojas 3, 5, 27 v., 3o v., 32 v., 2 y 19 del proceso.

6º Que está igualmente probado el hecho de que se acusa al soldado Carlos Dutto, se ha producido con las circunstancias:

a) De haber contestado al Sargento Gerez, que primero terminaría de arreglar su cama y después iría á la caballeriza.

b) De haber cumplido la misma orden al ser amenazado con el sable por el Sargento Gerez.

c) De haber sufrido golpes de sable dado por el Sargento Gerez, según consta á fojas 3, 5, 27 v., 30 v., 32 v., 2, 19 y 14 del proceso.

No estando probado que haya recibido por segunda vez la misma orden sin cumplirla por no existir suficientes pruebas en autos; y

Considerando:

1.º Que en cuanto al Sargento Moisés Gerez, el hecho declarado probado (resultando primero) constituye abuso de autoridad, que al mérito de las circunstancias que han concurrido en la producción del hecho, especificadas en el Resultando segundo, debe ser considerada como infracción disciplinaria comprendida en los términos del Artículo 777 del Código de Justicia Militar, que señala alternativamente penas disciplinarias ó prisión.

2.º Que en cuanto al soldado Carlos Dutto el primer hecho declarado probado, según el resultando tercero, constituye abandono del puesto de imaginaria que se encuentra regido por las mismas disposiciones aplicables á los centinelas y que dadas las circunstancias concurrentes se encuentra previsto y penado por el Artículo 676, Inciso 3.º del Código de Justicia Militar, que lo considera como infracción delictuosa, señalando alternativamente para el hecho, penas de prisión menor ó confinamiento.

3.º Que en cuanto al segundo hecho de que se le acusa al mismo soldado (resultando quinto) constituye desobediencia, la que á mérito de las circunstancias concurrentes (resultando sexto) es de naturaleza disciplinaria y prevista en el Inciso 47, Artículo 12 del Reglamento de Disciplina; debiendo concurrir como mera circunstancia agravante de la anterior, conforme á la regla establecida en el Artículo 574 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército*—

FALLA:

1.º Condenando al Sargento Moisés Gerez, del Regimiento Granaderos á Caballo, á la pena de 15 días de arresto, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Justicia Militar, pena que se declara compurgada con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida; debiendo por lo tanto, ser puesto en libertad.

2.º Condenando al soldado Carlos Dutto, del mismo Cuerpo, á la pena de seis meses de prisión menor, por el delito de abandono de puesto de imaginaria, con la agravante de desobediencia, de acuerdo con el Artículo 763, Inciso 3 del Código de Justicia Militar, Artículo 12, Inciso 47 del Reglamento de Disciplina y Artículo 674 y 582 del citado Código; debiendo serle computado el tiempo que lleva sufrido en prisión preventiva, conforme á la regla establecida en el Artículo 578 del mismo Código, debiendo llenar, después de cumplida su condena, el tiempo que le falte de servicio, como lo dispone el Artículo 531 del referido Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Sargento Moisés Gerez y conscripto Carlos Dutto, perteneciente, respectivamente, al Regimiento Granaderos á Caballo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, el Sargento Moisés Gerez, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 3 de Junio del corriente año, fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

El soldado conscripto Carlos Dutto, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina, y será puesto en libertad el 20 de Abril del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Julio del mismo año, fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ

En la Capital Federal, á los doce días del mes de Enero y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Eloy Vargas, Sargento 1.º del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», argentino soltero, de veintinueve años de edad, acusado de delitos contra las personas y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1.º Que no está probado el hecho de que está acusado el Sargento Eloy Vargas, del Regimiento 1.º de Infantería, de haber disparado con su pistola Manlincher sobre el Sargento Manuel Carrizo, causando su fallecimiento, de doce á una antemeridiano del día veinticinco de Septiembre de 1911, dentro del alojamiento que el acusado tenía en el cuartel que ocupaba su cuerpo en Campo de Mayo, por no existir en los autos pruebas al respecto: y

Considerando:

Que no habiéndose producido prueba del hecho imputado al procesado, corresponde decretar su absolución, en los términos prescriptos por el Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército*—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo al Sargento 1.º Eloy Vargas, del Regimiento 1.º de Infantería «Patricios», de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 393 del Código de Justicia Militar y de conformidad al pedido del Señor Fiscal; debiendo ser puesto en libertad, según prescribe el Articulo 468 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Enero 23 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Sargento 1.º Eloy Vargas, perteneciente al Regimiento 1.º de Infantería de Línea «Patricios»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 23 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa

en esta Capital, el Sargento 1.º Eloy Vargas será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3176

Buenos Aires, Enero 31 de 1912

Confirmando en sus puestos á varios Jefes y Oficiales de la Sección Reserva.—Baja.—Sentencia.

Confirmando en sus puestos á varios Jefes y Oficiales de la Sección Reserva:

Capital Federal, Enero 27 de 1912.—Vista la presente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase durante el corriete año, en los puestos para que fueran nombrados en la Intendencia General de Guerra, á los siguientes Jefes y Oficiales de la Sección Reserva: Tenientes Coroneles: D. Domingo Etchichury, D. Pedro Diehl, D. Florentino Wiurnos, D. Ireneo Vallejos, D. Vicente Borghelli, D. Balbín Díaz y D. Vicente Pusso; Capitanes D. Eduardo Tolosa y D. José M. Lozano y Tenientes 1ºs D. Abraham Gómez y D. Agatónico Acuña.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Baja:

Capital Federal, Enero 27 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja del Cuerpo de Administración, á su solicitud, al Oficial de Administración, equiparado á Subteniente D. Agustín Chichisola, del Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea «Coraceros General Lavalle».

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba á los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar, esta causa instruída al Cabo primero Gustavo Rietzschel, argentino, empleado, soltero, de veinte años de edad y soldado conscripto Nazareno Muruncini, argentino, carrero, soltero, de veintiún años, ambos pertenecientes al primer Batallón del Regimiento número catorce de Infantería de Línea; y acusados respectivamente de abuso de autoridad é insubordinación, detenido el primero y el segundo en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento trece de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Nazareno Muruncini de haberse negado á cumplir la orden de doblar una cama que le diera y reiterara por varias veces el Cabo 1º Gustavo Rietzschel, el día veintiuno de Septiembre próximo pasado, en el Arsenal Regional del Centro, en Río Cuarto. (Declaraciones á folios 31, 38 v., 42, 45 y 54 v.)

2º Que está igualmente probado haber el soldado Muruncini manifestado al dársele dicha orden y cada vez que se le retiró «que no la doblaba porque no era suya». (Declaraciones citadas).

3º Que está probado que el acusado soldado Nazareno Muruncini se ha hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su muy buena conducta en el tiempo anterior al hecho de que está acusado. (Informe de folios 10); y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia de que es responsable el soldado conscripto Nazareno Muruncini, constituye atentas las circunstancias que rodean el hecho, la falta disciplinaria de insubordinación, prevista por el Inciso 1º del Artículo 635 del Código de Justicia Militar ó Inciso 57 del Artículo 12 del Reglamento de Disciplina y penado con prisión ó penas disciplinarias por haber ocurrido fuera de actos del servicio, de acuerdo con lo establecido por el Inciso 4º del Artículo 636 del mismo Código.

2º Que la circunstancia probada establecida por el resultando tercero, la buena conducta del acusado no puede tomarse como causa de atenuación, de acuerdo con el Inciso 5º del Artículo 512 del Código de Justicia Militar, por no tener el requisito «de intachable» que determina la citada disposición.

3º Que estando señalado para la infracción penas alternativas de delito y de falta y atenta la calificación dada al hecho, el Tribunal considera que debe imponerse la pena disciplinaria de arresto, en virtud de la facultad que le confieren los Artículos 568 y 569 del citado Código, dada la naturaleza de la falta y no haberse ocasionado con ella daño ni perjuicio en el servicio.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente

FALLA:

1º ....

2º Condenando al soldado Nazareno Murucini del mismo Batallón; por haber cometido un acto de insubordinación fuera del servicio, á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 1º, 636, Inciso 4º 568, 569, 582, 537, Inciso 3º y 551 del Código de Justicia Militar y Artículo 12, Inciso 56 del Reglamento de Disciplina, con abono de prisión preventiva que lleva sufrida en la forma determinada por los Artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada.—Julián Castellanos.—Angel Díaz.—Julio de Vertiz.—Tenientes Coroneles.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Firmado: B. Máximo Caballes, Teniente, Secretario.—Es copia de su original en la parte relacionada al soldado Muricini, que obra á folios ciento cinco á ciento ocho vuelta del proceso.—Córdoba, 5 de Enero de 1912.—B. Máximo Caballes, Teniente, Secretario.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado conscripto Nazareno Muruncini, perteneciente al 1.er Batallón del Regimiento 14 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, el soldado conscripto Nazareno Muruncini, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio hasta el 15 del corriente mes, fecha que será dado de baja por haber cumplido su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—VELEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

ANEXO
Al Boletín Militar Nº. 3176

Nombrando Jefe Interino del Gabinete Militar.

Capital Federal, Enero 31 de 1912.—Debiendo ausentarse de la Capital Federal, el Jefe del Gabinete Militar Señor Coronel D. Lorenzo Bravo y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de Abril de 1908 (B. M. N.º 46-2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Queda encargado del Gabinete Militar, el Señor Coronel D. Ramón A. González, Jefe de la VI División del mismo, mientras dure la ausencia del titular.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2.ª PARTE.
Boletín Militar

N.º 652

Buenos Aires, 31 de 1912.

Determinando la forma en que se hará la rendición de cuentas de la inversión de timbres postales.—Autorizando á los S. S. Oficiales del Ejército para publicar sus trabajos militares en las Imprentas dependientes del Ministerio.

Determinando la forma en que se hará la rendición de cuentas de la inversión de timbres postales:

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—A fin de abreviar y facilitar el estudio y aprobación de los balances de timbres postales que se envían á la 7ª. División del Gabinete Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Militar Nº. 63-2ª. Parte, año 1911,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Los comandos de región, cuerpos, distritos, reparticiones é institutos, al elevar los balances bimensuales, sólo harán constar la cantidad recibida, total de la inversión y saldo que pasa al bimestre siguiente, sin especificar la salida de cada pieza como lo hacen en la actualidad; debiendo para el control á que hubiera lugar, llevar en debida forma y con claridad, el libro de correspondencia, dispuesto por Resolución de fecha 14 de Marzo de 1911 (B. M. Nº. 36-2ª. Parte).

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Autorizando á los S. S. Oficiales del Ejército para publicar sus trabajos militares en las Imprentas dependientes del Ministerio:

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—Considerando que es necesario estimular el estudio y espíritu de trabajo del Cuerpo de Oficiales, facilitándole en todo lo posible la publicación de sus trabajos, como un medio de fomentar nuestras literatura militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Autorízase á los S. S. Oficiales del Ejército, para que de acuerdo con lo prescripto en el párrafo 79 del Reglamento de Servicio de Guarnición vigente, puedan publicar sus trabajos sobre asuntos militares y siempre que ellos pasen de 100 páginas, en cualquiera de las imprentas dependientes del Ministerio de Guersa.

2º. Las publicaciones de referencia, les serán hechas al precio de costo y su pago se efectuará en mensualidades que serán descontadas de los haberes de los interesados.

3º. Las imprentas á que hace referencia el Artículo 1º. son las siguientes: Talleres Gráficos del Eatado Mayor del Ejército y del Arsenal Principal de Guerra.

Los interesados se dirigirán por nota al Jefe de la Gran Repartición á que pertenezca la imprenta elegida y solicitarán la publicación del trabajo. Una vez acordada la autorización y estipulado su precio, entregarán al empezar á imprimirse la obra, firmando recibo por el importe de la misma, de modo que le sea descontado mensualmente; estos recibos serán entregados á la Secretaría de la Repartición respectiva, la que se elevará á la Intendencia General de Guerra, para que los reintegre descontándolos mensualmente á cada interesado.

4º. Los trabajos serán publicados por orden de precedencia y de acuerdo con el tiempo disponible en cada imprenta.

5º. Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012376-P-911.—Octubre 26 de 1911.—Vista la queja del Señor Alberto López contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 30 de Alvear á Elía fecha 10 de Junio ppdo., compuesta de 360 animales vacunos de los cuales murieron 170, hechos que imputa á las Empresas que intervinieron en el transporte, y

Considerando:

Que dicho transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario que acuerda el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 598 Kms. existentes entre la procedencia y el destino de la hacienda, sin que en el viaje se haya constatado nada más que la muerte de un animal; y

Teniendo en cuenta: Que este caso se encuentra regido por el Art 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

—Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

016511--P911.—Octubre 25 de 1911.—Vista la queja del Señor Teniente Coronel Pedro Villoldo, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por desperfectos ocasionados á un piano transportado desde la Capital Federal á la Estación Resistencia, el día 25 de Agosto ppdo.; y

Considerando:

Que el cajón dentro del cual venía el piano, llegó á destino acostado y, no en su posición normal, por cuyo motivo el interesado al darse cuenta de ello formuló la queja, siendo entregado sin presentar señales exteriores de avería y sin que el recurrente observase la Carta de Porte, ni requiriera de la Empresa la comprobación que determina el Art. 272 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de lo actuado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

013229-C.-911.—Octubre 29 de 1911.—Vista la queja del Señor Jorge Campdesuñe porque la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífco, la ha cobrado en concepto de tránsito en Villa Mercedes la suma de $ 167,00 por 238250 kilos de carga procedente de Villa Dolores con destino á Bunge y otras Estaciones del mismo Ferrocarril; y

Considerando:

Que la tarifa de que se trata ha regido de hecho desde el mes de Agosto de 1904 para los casos que se mencionan;

Que como se ha dispuesto en el expediente 020235-P-910 deben respetarse los hechos mencionados, anulándose la tarifa Nº 19 del Ferrocarril Andino á contar desde el día 15 del corriente mes,

SE RESUELVE:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

P. Nogués.

011659-P-911.—Octubre 24 de 1911.—Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, pidiendo rectificación al número de horas que corresponde al transporte de la consignación á que se refiere el presente expediente, iniciado por los Señores Bandolini, Malvicino y Cía., y

Considerando:

Que de acuerdo con el rumbo seguido por la carga, el tiempo empleado en su transporte fué calculado en la forma siguiente.

	Horas	Minutos
Por 1239 kilómetros recorridos.	138	30
« 50 % más sobre 1144 kms.	63	50
« Empalme en San Cristóbal.	24	00
« « Villa María (C. Argentino)............	24	00
Por Empalme en Villa María (Pacífico).................	24	00
Por Diferencia de trocha......	24	00
« Entrega.................	48	00
	346	20

Que la diferencia entre el presente cálculo y el de la Empresa proviene de que ésta erróneamente, aumenta 50% de tiempo sobre 1239 kilómetros; es decir, para todo el recorrido, cuando que la tarifa especial aplicada sólo rige para 1144 kilómetros, y, además, por agregar indebidamente 24 horas para el supuesto empalme Huinca Renancó,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la rectificación solicitada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día................................	$	0.10
Número atrasado................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..............	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la [illegible] más el siguiente derecho adicional [illegible].

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 %; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página; en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero á las 2 1/2 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, y proceder á la elección de dos miembros del Directorio, para reemplazar á los salientes, señores don Tomás Ambrosetti y don Federico M. Terrero y la del Síndico por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Areis, Febrero 7 de 1912.—El Directorio.

7 Febrero.—Nº 469-v-26 Febrero.

Sociedad Anónima

"DOMINGO TOMBA"

Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires, Bmé. Mitre 376

Capital autorizado $ oro 3000000.—
Capital suscripto » » 3000000.—

Autorizado por decreto del Poder Ejecutivo con fecha 24 de Enero de 1911

Balance mensual al 31 de Enero de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital	3654000.—	643170.83
Deudores..........		2512657.54
Cuentas de explotación.....		555129.64
Caja..............		21830.92
Cuenta permutación	864640.—	
	4518640.—	3732788.93

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado...	3000000.—	
Obligaciones @ 6 %	1512000.—	
Fondo de reserva..	6040.—	
Acreedores........		1767698.04
Cuenta permutación		1965090.89
	4518640.—	3732788.93

Buenos Aires, Febrero de 1912

Domingo Tomba, presidente.—H. H. Leng, secretario tesorero.—J. Monteith Drysdale síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 592-v-23 febrero.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitda)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por decreto de 4 de Noviembre de 1908

Capital Ilimitado

Capital Suscripto......... $ 396230 —
» Realizado......... » 394990 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912, DE ACUERDO CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 368 DEL CÓD. DE COMERCIO

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas...........	384840 —
Acciones Preferidas..............	30560 —
Acciones Económicas............	188370 —
Accionistas..........................	1240 —
Caja...................................	34909 24
Bancos................................	476 47
Títulos en caución............	282410 —
Valores á cobrar en Comisión..	58705 04
Adelantos en Cuentas Corrientes	28792 40
Valores Descontados............	582160 76
Cuentas Varias..................	54651 63
	1647115 54

HABER	$ m/n
Capital..........................	1000000 —
Fondo de Reserva.............	5652 80
Fondo de Previsión........	24377 77
Cuentas Corrientes............	71057 20
Depósitos á Plazo fijo.........	148765 61
Depósitos en Caja de Ahorros..	13405 60
Depósitos de Valores á Cobrar en Comisión...............	58705 04
Depósitos de Títulos en Garantía	282410 —
Diversas Cuentas........... ..	42741 52
	1647115 54

Raymundo J. Real, presidente.—C. Hervion, gerente y contador. — Emilio J. Marenco, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 594-v-23 febrero.

BANCO INDUSTRIAL AGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

Balance al 31 de Enero de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja—Existencia en efectivo........	3956 95	178114 60
Acciones—1ª serie.		1000000 —
Accion.—Suscriptas.		837900 —
Cuentas corrientes deudores		59937 51
Valores descontados		633084 09
Créditos hipotec...		42389 —
Muebles, útiles é instalación.......		16520 38
Metalización y diversos............		87470 71
	3956 95	2855416 29

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital autoriado..		1000000 —
Capital suscripto..		837900 —
Capital realizado..		733010 —
Depósitos en c/cte.	5 68	169018 34
Depósitos á plazo fijo c/libreta.....	555 65	42078 78
Depósitos en caja de ahorros......		12670 63
Metalización y diversos.....	3395 62	57771 71
Fondo de reserva.		1730 65
Fondo de previsión		1236 18
	3956 95	2855416 29

Luis I. Goenaga, presidente.—Tomás M. Pearson. tesorero.—Mariano Goenaga, gerente.—Timoteo R. Otamendi, subgerente contador.—Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 590-v-23 febrero.

BANCO BASKO ASTURIANO DEL PLATA

Maipú 73/87—Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908 é inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Capital autorizado......... $ 4.000.000
» subscripto......... » 2.236.100
» realizado......... » 2.056.160

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas....		179940 —
Caja.......		902553 40
Valores en cartera, hipotecas y y adelantos en cta. cte.		3938623 94
Movilario y Utiles..............		21574 91
Títulos en custodia y efectos al cobro por cta. 3os...........		1231428 55
Corresponsales y Agencias... ..		231003 95
Inmuebles..........		229130 78
Acciones á emitir...............		1763900 —
Diversos........................		103047 06
		8601202 59

PASIVO		$ m/n
Capital........................		4000000 —
Cuentas propiedades............		981226 32
Depositantes de Valores.........		1231428 55
Reservas.......................		200000 —
Depositos:		
En cuenta corriente.	1014595 55	
A plazo y Caja de Ahorros..........	1052257 68	2066853 23
Diversos........................		121694 49
		8601202 59

A. R. Cartavio, administrador general. —Ramón Soto, contador. — Enrique G. Campoamor.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 580-v-23 febrero.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Compañía Anónima Limitada

De acuerdo á lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero, á las cinco p. m., en el local de las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y á la de tres Directores, dos titulares y uno suplente, por tres años, en reemplazo de los Sres. Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—El Secretario.

12 Febrero—Nº 493-v-27 febrero.

Banco Germánico de la América del Sud

BUENOS AIRES, — CALLE RECONQUISTA 29/33

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES, 21 DE MARZO DE 1906

Sucursal Nº 1: CALLE CORRIENTES 4630 — Nº 2: CALLE USHUAIA 3909 Esq. FRAGA

Casa Matriz: BERLÍN

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

BALANCE MENSUAL correspondiente á la República Argentina al 31 de Enero de 1912

ACTIVO			$ m/n	$ oro
CAJA:	$ m/n	$ oro		
En efectivo......	3839078 32	467728 92		
En otros Bancos.	436600 81	251498 32		
En el Clearing...	432272 74	128135 55	4707951 87	847362 79
Préstamos.........			33700046 08	1425152 99
Varias cuentas.........			21874367 07	16815192 74
			60282365 02	19087708 52
PASIVO				
CAPITAL correspondiente á la República Argentina.........				1729000 —
Capital autorizado y suscripto M	20000000 —			
Capital realizado »	20000000 —			
Fondo de reserva »	400000 —			
Depósitos.........			21687725 93	2381556 39
Varias cuentas.........			38594639 09	14977152 13
			60282365 02	19087708 52

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912

Banco Germánico de la América del Sud
N. F. Tribe, p. p. A. Biehly.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 593-v-23 febrero.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital autorizado........	$	2500000
» emitido............	»	500000
» suscripto..........	»	500000
» realizado:..........	»	364610

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO

Caja Existencia en efectivo..............	298263 73	
Caja Existencia en otros Bancos. ..	47686 16	345949 89
Accionistas...................		135390 —
Mobiliario...................		8426 41
Acciones, Directores y Gerente en Depósito...............		45000 —
Valores en Cartera.............		462647 35
Garantía de Alquileres..........		1500 —
Cuentas Corrientes, (Saldos deudores)...............		9548 73
Valores en Depósito...		62660 —
Corresponsales Extranjeros.....		1961 02
Varias cuentas deudoras........		4171 25
		1077254 65

PASIVO

Capital.....................		500000 —
Cuentas Ctes., (saldos acreedores)........	334261 99	
Caja de Ahorros.....	17164 —	
Depósitos á plazo fijo	25700 —	377125 99
Directores y Gerente, su cuenta de Acciones en Depósito......		45000 —
Fondo de Reserva		9668 92
Depositantes de Valores.... ...		62660 —
Dividendos por 1910....		543 44
íd por 1911...........		800 75
Ganancias y Pérdidas..........		39488 11
Varias cuentas acreedoras......		41967 44
		1077254 65

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

Manuel Capurro, presidente.—José M. López Carmona, gerente.—J. de Lara, contador.—J. Marco, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 587-v-23 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

Lima 221

Asamblea Extraordinaria del 23 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, y el 13 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto en la Sesión del 30 de Enero pasado, convocar á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á celebrarse el día 23 de Febrero corriente, en su local Lima 221, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas, para firmar el acta.

2º Reforma de los Arts. de los Estatutos números 1, 2, 3, 5, 31, 35, 38, 39 y 41, á propuesta del Directorio, y de los Arts. 19 y 41, á pedido de algunos accionistas.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada (20 Febrero).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones, podrán pasar á retirar sus papeletas de entrada, desde el día 7 del corriente.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1912.—B. Roig Mallol, Director General.

5 Febrero.—Nº 433-v-23 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 27 del corriente mes de Febrero, á las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes, ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 495-v-27 febrero.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas, para que concurran á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad «Operai Italiani», calle Sarmiento Nº 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la memoria y el balance, correspondientes al último ejercicio anual.

2º Proceder á la elección del Directorio Síndico y suplente.

Nota—Para obtener el boleto de entrada, los Sres. Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar, con tres días de anticipación, sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 191.—El Presidente, el Secretario.

12 Febrero—Nº 502-v-29 febrero.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

VICTORIA 560. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 curso legal 5 Series

Capital realizado $ 297.630 curso legal

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1911
3er Trimestre del 11o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		702370 —
Títulos en Garantía		7500 —
Caja y Bancos		18064 82
Hipotecas		370000 —
Títulos		62902 02
Muebles y Utiles		1 —
Deudores Varios	596 14	76270 78
Sellos		101 70
Siniestros	7518 42	156441 53
Reaseguros y Anulaciones	1493 98	91905 78
Corretajes	1587 23	42306 16
Gastos Generales		42480 19
Impuestos Internos	26 49	4019 18
Cambio		6992 95
	11222 26	1581356 11

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reserva estatutaria		12678 06
Reserva para siniestros		100000 —
Reserva para riesgos en curso		70000
Dividendos		6936 55
Ganancias y Pérdidas		716 76
Premios	7873 89	352230 22
Intereses		25295 72
Anulaciones	271 52	5998 80
Cambio	3076 85	
	11222 26	1581356 11

Valmiro Luciani, vicepresidente. — G. E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Angel M. Devoto, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 579-v-24 febrero.

«Buenos Aires Handels-Zeitung»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Febrero, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; elección de directores, suplentes y síndico.—Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.—El Director y Gerente

8 Febrero—Nº 473-v-24 febrero

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

VICTORIA 560. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 curso legal 5 Series

Capital realizado $ 297.180 curso legal

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1911
2º Trimestre del 11o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		702820 -
Títulos en Garantía		7500 —
Caja y Bancos		69746 66
Hipotecas		315000 —
Títulos		59655 42
Muebles y Utiles		1 —
Deudores Varios	469 30	64165 66
Sellos		289 60
Siniestros	2094 35	112968 85
Reaseguros y Anulaciones	1037 36	58310 62
Corretajes	1056 76	25620 47
Gastos Generales		28592 14
Impuestos Internos	13 54	2740 29
Cambio	760 34	
	5431 65	1447410 71

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reserva estatutaria		12678 06
Reserva para siniestros		100000 —
Reserva para riesgos en curso		70000 —
Dividendos		7899 35
Ganancias y Pérdidas		716 76
Premios	5243 99	225514 49
Intereses		16726 46
Anulaciones	187 66	4647 63
Cambio		1727 96
	5431 65	1447410 71

Valmiro Luciani, vicepresidente. — G. E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Angel M. Devoto, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 580-v-24 febrero.

La Territorial

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus Acciones en la Gerencia 3 días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que le correspondan.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912. —Gustavo Nolte, gerente.

7 Febrero.—Nº 463-v-26 Febrero.

Fábrica Argentina de Glucosa

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Fábrica Argentina de Glucosa, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el Sábado 2 de Marzo, á las 5 de la tarde, en su local, calle Alsina 884 y 890, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del Inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside, autentique el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

Recordamos á los Sres. accionistas, que en caso de no poder asistir personalmente, puede hacerse representar por otro accionista, mediante una simple carta poder (Art. 35 de los Estatutos).—Carlos D. Carbone, Tesorero, Secretario.

10 Febrero—487-v-2 marzo.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por los Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín, 84, para considerar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de un Director, por un año.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º ejercicio.

Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión — Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—El Director Gerente.

6 Febrero.—Nº 445-v-24 febrero.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

730—Reconquista—730

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 26 de Febrero á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquist 730.

Orden del da:

1º Aumento del capital de la Sociedad.

2º Modificación de los Estatutos, relacionada con el aumento del capital y demás, expresado en el proyecto de reformas presentadas por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para distribuir proporcionalmente entre los Accionistas el aumento de capital por los conceptos que él determine.

Hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociead, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires Febrero 10 de 1912.—El Secretario.

13 Febrero.—Nº 510-v-26 febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 226, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 226, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369-v-24 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 22 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del dia:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de D. Francisco Ots, y D. Calisto Milano y de un suplente, en reemplazo de D. Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

10 Febrero—Nº 491-v-27 febrero.

Banco Francés del Rio de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.— Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

«La Alianza»

Sociedad Anónima y Cooperativa

Convoca á los Sres. Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 63 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 10 de la mañana, en sus oficinas, calle Corrientes Nros. 443-47, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del dia:

1º Reformas al Estatutos, propuesats por el Directorio.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente, Secretario, Gerente y el Inspector de Justicia, que asista al acto, aprueben y subscriban el acta de dicha Asamblea cuando se acabe de labrar.

Nota—Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo como lo establece el Art. 65 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado en que tendrá lugar la Asamblea, proveyéndose en ese acto de una boleta de entrada al local que se celebre la misma.

Otra—Quedan fijados todos los días hábiles, de 10 á 12 a. m., hasta el día 28 inclusive del corriente mes, para depositar acciones y munirse de la constancia y boleta correspondiente para asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 497-v-2 marzo.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.

2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.

3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.

4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de Paris, y de las decisiones tomadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo

Calle Brandzen Nº 464

Aviso de Convocatoria

Hahiendo la Inspección General de Justicia, anulado lo actuado en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 27 del mes de Agosto de 1911, se cita á los socios hábiles de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo, á la Asamblea Extraordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar el día 28 del actual á las 8 de la noche en el local social, calle Brendzen 464 (atos). La reunión se efectuará con los socios que concurran.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.—El Presidente.—El Secretario.

21 Febrero.—Nº 566-v-26 febrero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los señres accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del dia

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1912. — Luis I. Goenaga, presidente.— Ramón F. Parborell, secretario.

7 Febrero.—Nº 457-v-24 febrero.

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente á las 2,30 de la tarde en su local Chile 263 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía. con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

9 Febrero.—Nº 481-v-23 febrero.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, para tratar la siguiente:

Orden del dia:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos.— Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—El Secretario.

8 Febrero—Nº 474-v-28 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Convocatoria á Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25, Capítulo II del Reglamento se convoca á los señores socios á la Asamblea General, para el domingo 3 de Marzo próximo, á las 10,30 de la mañana, en el teatro de La Comedia, (Carlos Pellegrini 248) al solo objeto de elegir los 158 delegados correspondientes al 1 por ciento de los 15840 asociados existentes en 31 de Diciembre de 1911, los cuales constituirán la Asamblea General de Delegados, determinada en el Capítulo III del mismo Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26, 27 y 28.

Los señores socios que se hallen en las

condiciones reglamentarias, para tomar parte en esta Asamblea, pueden pasar á proveerse en las oficinas de la Asociación del comprobante que establece el Art. 26, todos los días laborables, desde el 25 del corriente de 10 a. m. á 4 p. m. y de 8 a. m. á 12. en los festivos.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—Fernando García presidente.—J. Torrontegui, secretario.

15 Febrero.—Nº 533-v-2 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores socios para la 43ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 25 de Febrero, á las 2 de la tarde, para proceder á

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1911.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el jurado.

6º Elección de cinco Vocales y cinco Suplentes para integrar el Directorio.

Estatutos—Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 24 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 25 por falta de número, tendrá efecto el domingo siguiente á la misma hora, y con el número de socios que concurra.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Ubaldo García, secretario.

15 Febrero.—Nº 526-v-27 febrero

Arenal de Los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 24 de Febrero á las 3 p. m. en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.

2º Informe sobre la marcha de la sociedad

3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Arrendamiento.

6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 2 días antes de la fecha fijada.—El Directorio

6 Febrero.—Nº 449-v-24 febrero.

Sociedad Anónima Hecto

Por acuerdo del Directorio, facultado por el punto 1º del Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el 27 del corriente á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.

2º Elección de Síndico, por renuncia del Sr. Casto Orbea.

3º Las siguientes proposiciones:

A) La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuarán siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.

B) Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de reconocida honorabilidad.

C) Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1912.—El Secretario.

21 Febrero.—Nº 570-v-27 febrero.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

2853—Cangallo—2853

Memoria y Balance General correspondiente al VII Ejercicio, 1º de Enero al 31 de Diciembre 1911.

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 2 de Marzo 1912, á las 3,30 p. m., con arreglo á la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al VII Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Destribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero.—Nº 507-v-2 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

14 Febrero.—Nº 512-v-7 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 40 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 15 del corriente, se convoca nuevamente para el día Martes 27 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Lino Landaja, gerente.

14 Febrero.—Nº 518-v-27 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del día 14 del mes presente por no haberse depositado el número de acciones que establecen los estatutos, el Directorio cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el Martes 27 de Febrero de 1912 á las 9 de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general é informe del Síndico correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

16 Febrero—Nº 542-v-27 febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendio

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número legal de Acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del corriente, se avisa á los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, que dicha asamblea tendrá lugar el día 26 de Febrero en curso, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383, con el número de socios presentes, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. Los directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Ac-

cinelli y Pedro Mihanovich; los suplentes son los señores Lorenzo Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el Síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—Ernesto Piaggio, presidente.—José Fonperich, secretario.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

16 Febrero—Nº 541-v-26 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Segunda Convocatoria.

No habiendo tenido lugar la Asamblea el 14 de Febrero, por no haber concurrido el número de Accionistas que establecen los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 29 de Febrero de 1912, á las 4,30 de la tarde ,para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades é Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director suplente por un año, otro Director suplente por dos años, y un tercer Director suplente por tres años; un Síndico titular por un año, y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.—Joaquín López Figueroa, Vicepresidente en ejercicio.—Rafael T. Banchs, Gerente.

17 Febrero.—Nº 564-v-29 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 10 de Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance que el Directorio presenta á sus consocios, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Conveniencia de modificación de los Estatutos.

4º Elección de cinco titulares: uno por dos años, en reemplazo del señor Juan Peire que dimitió; uno por tres años, en sustitución del señor Antonio Sánchez que termina; y tres por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany, V. Colominas y Juan Bruzzone, que terminan por sorteo.

5º Elección de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas, qué de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la Asamblea, los señores Accionistas de la Serie A, que hasta el día 7 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los Accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 7 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—p. a. del Directorio: J. Bergadá, Gerente.

Nº 563-v-7 marzo.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Febrero corriente, por no haber asistido el número de acciones que indica el Art. 38 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se celebrará el 28 de Febrero en el local de la Administración, calle Santa Fe 2220, á las 4,30 p. m. Según lo dispuesto en el Art. 351 del Cód. de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del segundo ejercicio é informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Nombramiento de un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Roberto Guidi presidente.—Luis Gagliani, secretario.

21 Febrero.—Nº 571-v-28 febrero.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

En Liquidación

920—Alsina—920

1ª Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 920, el día 11 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.

2º Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma, que se presentarán ó harán en ese acto y

3º Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.—Por la Comisión Liquidadora, M. Mas.

22 Febrero.—Nº 584-v-9 marzo.

« Expreso Villalonga »

Compañía Nacional de Transportes

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el Sábado 9 de Marzo á las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Las acciones ó certificados deben depositarse en la Caja de la Compañía, hasta el día 7, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—El Directorio.

22 Febrero—Nº 582-v-9 marzo.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria, pueda tener lugar el día 26 del corriente mes se convoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 16 de Marzo próximo, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín 84, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º. Ejercicio.

3º Distribución de Dividendo.

4º Elección de un Director, por un año.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º Ejercicio.

6º Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1912.—El Director-Gerente.

23 Febrero.—Nº 595-v-11 marzo.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Asamblea General Extraordinaria

Se cita á los señores accionistas de la Compañía Comercial de Río Gallegos, á Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Directorio tendrá lugar el Domingo tres de Marzo próximo á las 4 p. m. en el local de la Compañía, con la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital, sea emitiendo acciones acciones preferidas, título ú obligaciones .

2º Aprobación de resoluciones del Directorio.

De acuerdo con el Art. 36 Tít. 4 de los Estatutos, se ruega presentar en la Gerencia de la Compañía los justificativos de posesión ó representación de acciones, por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea contra entrega de la boleta de entregada con el número de acciones y notas que corresponda.

Por el Directorio.—T. J. Slater, gerente.

23 Febrero.—Nº 591-v-2 marzo.

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bartolomé Mitre 460

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el jueves 14 de Marzo de 1912 á las 10 a. m., en el local de la Compañía, calle B. Mitre 460, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Ingeniero José Bernasconi fallecido. Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea .
Nota: Como dispone el Art. 25 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en las Oficinas de la Compañía, los Títulos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Vicepresidente.—El Secretario.
23 Febrero.—Nº 589-v-14 marzo.

Banco del Progreso

Sociedad Anónima

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares, Compra, edifica, vende terrenos, etc.
1313—Tucumán—1313
Unión Telefónica 3004 Libertad

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Febrero próximo á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad Tucumán 1313

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de 1911.
2º Lectura del informe del Sr Síndico.
3º Elección de dos Directores vocales, por dos años, para completar el número de quince de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos y de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1912.
Los señores accionistas deberán depositar las acciones, al portador ó certificados provisionales nominativos ú el último recibo provisional en la Oficina del Banco, á fin de obtener los títulos especiales, que servirán de entrada á la sesión; y ésto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —Buenos Aires Febrero 17 de 1912.—El Presidente.
23 Febrero.—Nº 588-v-28 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales.
Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.
v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.
Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa —25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.
v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de materiales, con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas, de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1912.
v-27 febrero.

Llámase á licitación, para la instalación de tres maquinarias de lavar; tres extractores; una cámara secadora; un aparato de legía, y dos motores eléctricos, en el Lavadero French 2459. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.
v-26 febrero.

Llámase á licitación, para la provisión de 210 blocks de goma, con sus correspondientes marcos de hierro, grampas, llavetas arandelas de hierro y bulones, destinados á los automóviles de carga al servicio de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.
v-26 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de cuarenta y cinco lámparas de arco y accesorios respectivos. Tendrá lugar el día 24 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—El Secretario.
v-24 febrero.

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de plano para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912. El Secretario.
v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.
v-28 febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Francisco Cayol, se previene á los Sres., dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912. —El Jefe.

Planillas correspondientes á las siguientes Notas: Nos. 23, 437, 37, 25, 34, 21 bis; 14 la 66, 36, 20, 15 39; 42, 6, 7; 8, 5, 29, 10, 44, 43, 45, 35, 409, 434, 404, 435, 438, 433, 436.

Marca F E Nº 110, un cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 5096, entrado año 1908; Marca R T C, Nº x1/x7, 7 bultos, vapor Mary Park, paquete 4911, entrado año 1908; Marca, A. Conde Nos. 1/11 cantidad 11 cajones, vapor Italion Rinae, paquete 1968, entrado año 1907; Marca E G Nº 148,153, 158, 159, 160, 169, 179, 187, 192, 196; 485; 486, 488, 489, 490, 603, 589, 195, cantidad 23 cajones, vapor Rynlan, paquete 1925, entrado en el año 1907; Marca J B y J B, Nº 1, un casco y un cajón, vapor Amazón, paquete 2791, entrado en el año 1907, Marca E G Nos. 2046, 2049, 2050, 5068, cantidad 4 cajones, vapor (Eenland), paquete 2619, entrado en el año 1907; Marca E G Nos. 318, 325, 26, 29, 34 5, 340, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 65, 66, 68, 69, 70, 371, 73, 75, 76, 77, 9483, 9486, cantidad 28 cajones, vapor Rynlan, paquete 3034, entrado en Septiembre 6 de 1907; Marca P W, Nos 2934/38, cantidad 6 cascos vapor Araguaya, paquete 917, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos 1395/694, cantidad 50 cajones, vapor Amiral Aube, paquete 2486, entrado en el año 1904; Marca R T, Nos 2486/90, barriles 5, vapor Warburg, paquete 2595, entrado en el año 1907; Marca E A O, s/n cascos 3, vapor Higlanh Brigade, paquete 2518, entrado en el año 1907; Marca T B, Nos 1411/1535, cajones 125, vapor Governor, paquete 20036, entrado en el año 1907; Marca A C, Nos 6290/306, casco 17, vapor Heimburg, paquete 2376, entrado en el año 1907; Marca I, Gren, s/n, cantidad 892, tirantes hierro, vapor, Zaanland, paquete 1578, entrado en el año 1907; Marca (Rioja fino), s/n, barriles 27, vapor Italié, paquete 2974, entrado en el año 1907; Marca M, Nos. 1/31, fardos 21, vapor Darmazant, paquete 2813 entrado en Agosto 19/907; Marca A D C, Nos. entre 101/250, bordalesas 9, vapor Formosa, paquete 2692, entrado en el año 1907; Marca R Z C, Nº 7657, un cajón, vapor, Toscana, paquete 2893, entrado en el año 1907; Marca M A G N C H I, s/n, Damajuanas 218, vapor Ravenna, paquete 482, entrado en el año 1909; Marca M V, Nos. 13/20, bordalesas 8, vapor León XIII, paquete 866, entrado en el año 1909; Marca E G, s/n, cajones 353, vapor Arensbur, paquete 517, entrado en el año 1907; Marca P C, Nos. 401/500, cajones 100, vapor Chili, paquete 1263, entrado en el año 1907; Marca J M A, s/n, cajones 50, vapor (Aragón), paquete 767, entrado en el año 1907; Marca L E, 6/15, bordalesas 15, vapor Mendoza, paquete 1116, entrado en el año 1907; Marca P C E M, Nos. 301/400, cajones 100, vapor Cordillere, paquete Nº 1045, entrado en el año 1907; Marca A D C, Nos. 1/100, cantidad 15 bordalesas, vapor Indiana, paquete 2748, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos. 360/908, 1/2, 398, cajones 52, vapor Amazón, paquete 1114, entrado en el año 1907; Marca J P, Nos. 6/30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, entrado al puerto en el año 1907; Marca G E D, Nos. 119, 123, cantidad 2 cajones, vapor Silvia, paquete 490, entrado en el año 1906; Marca J M, Nº 1, cantidad un casco, vapor Amazone, paquete 775, entrado en el año 1906; Marca S H, Nos. 1/50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, entrado en el año 1906; Marca R Nos. 63, 64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Ruentin, paquete 1204, entrado en el año 1906; Marca A D D, Nº 479, un cajón, vapor Cap. Frio, paquete 1541, entrado en el año 1906; Marca M C G H, Nº 1573, cantidad un cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, entrado en el año 1906; Marca A H F E H, Nº 454, F E H Nº 4, R C F E H Nos 1, 2, 2 bis, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2355, entrado en el año 1906; Marca M V C Nº 1023, cantidad 1 cajón, vapor Darinsted, paquete 2891, entrado en el año 1906; marca Smithfiel x Argentina Meatr Co. Lim. Bs. As., s/n, 4 cajones, vapor Mdes. de Larrinaga, paquete 3024 entrado en el año 1906; Marca 169, Nos. 8265/69, cantidad 5 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, entrado en el año de 1906; marca A C C V, Nos.

1749/63, cantidad 13 cajones, 70 fardos, vapor Ormazan, paquete 3329, entrado en el año 1906; Marca A C, Nos. 1/6, cantidad 2 cascos, vapor Stefania, paquete 4136, entrado en el año 1906; Marca C F C s/n, cantidad 20 cajones, vapor Orueseand, paquete 3555, entrado en Agosto 13 de 1909; Marca N J 02000, Nos. 784/88-730, cantidad 6 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca A G C Nº 100, G Nos. 1/2, cantidad 1 cajón y 2 barricas, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca B E R P Nos. 2/5 y s/n, cantidad 4 cajones y 5 bolsas, vapor Ceylana, paquete 3123, entrado en Julio 15 de 1909; Marca K C, Nos. 15868/69, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3336, entrado en Julio 29 de 1909; Marca E. Polles, s/n, cantidad un cajón, vapor Umbria, paquete 2913 entrado en Julio de 1909; Marca L M Nº 1878, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 3069, entrado Julio 11 de 1909; Marca A x G, Nº. 3338, un cajón, vapor Argentina, entrado en Agosto 5 de 1909; Marca G N Nº 30, G S Nos. 2402/4, J C F Nos. 1/2, E O Nº 355, cantidad un baúl y 6 cajones, vapor K F August, paquete 3746, Agosto 27 de 1909; Marca B E G Nos. 100/17, cantidad 17 cajones, vapor K. F. August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; Marca R T C Nos. 326, 30, 32, 34, 35, 39, 40 333, cantidad 8 cajones, vapor K F August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; marca G F G, s/n, cantidad 14 fardos, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, entrado en el año 1907; Marca L T Nos. 1547/9, cantidad 3 cajones, vapor Ormazan, paquete 4495, entrado en Octubre 19 de 1909; marca A J P, Nos. 72/3, cantidad 2 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca E T C s/n, cantidad 6 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca J B C 100, Nº 12, cantidad un cajón, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca A M, Nos. 4-15-16, cantidad 21 cajones, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca J B Nos. 4641-42-4650, cantidad 3 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca F E T s/n, cantidad 149 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca B E S Nos. 1001/27, cantidad 27 cajones, vapor Ronney, paquete 4077, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca G x C Nº 3726, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca A B Nº 5016, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca M I S C, B. Aires, Nos. 6214/48, cantidad 17 cajones, vapor Warburg, paquete 4667, entrado en Octubre 30 de 1909; marca C C 1050, Nos. 1/4, cantidad 4 cajones, vapor Tubingen, paquete 4183, entrado en Septiembre 25 de 1909; Marca L L G Nº 1, cantidad 5 cajones, vapor Araby, paquete 4563, entrado en Octubre 23 de 1909; Marca C P C Nos. 1109, 1112, cantidad 2 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4394, entrado en Octubre 12 de 1909; Marca R G Nos. 3, 5, 17, 27, 28, cantidad 5 barriles, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; marca A D s/n ó 4584/92, 4594/95, 4585/89, cantidad 10 cajones, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca 1018 Nos. 9205/14, cantidad 20 cajones, vapor Heimburg, paquete 3884, entrado en Septiembre 5 de 1909; Marca R H Nº 649, un cajón, vapor Gieessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1 de 1909; marca H V G, s/n, cantidad 90 fardos, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1º de 1909; Marca Expreso Villalonga, Nos. 1003/4, cantidad 3 cajones, vapor Provence, paquete 4517, entrado en Octubre 21 de 1909; Marca C T s/n, cantidad seis fardos, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca Ernesto Rodriguez, cantidad 1 cajón, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca S V I C, números 181/280, cantidad 95 damajuanas, vapor Valbanera, paquete 4356, entrado en Octubre 7/909; marca A L, números 1/50, cantidad 51 cajones, vapor Valbanera, paquete 4330, entrado en Octubre 7/909; marca L G Nº 6, un cajón, vapor José Galiart, paquete 4108, entrado en Septiembre 21/909; marca M J S C s/n, cantidad 17 cajones, vapor Loewenburg, paquete 4102, entrado en Septiembre 20/909; marca R T C 103, Nºs 1/20, cantidad 4 cajones, vapor Manchester Imentón, paquete 1729, entrado en Abril 17 de 1909; marca J L s/n, cantidad 34 barriles, vapor Valbanera, paquete 1539, entrado en Abril 8/909; marca B I s/n D D R Nº 1, R E Nº 2, cantidad un cajón y 2 barriles, vapor María Roff, paquete 1260, entrado en Marzo 20 de 1909; marca A C Nºs 51/75, cantidad 25 bordalesas, vapor Sinai, paquete 105, entrado Enero 11 de 1909; marca B Nºs 23/50 y 51/65, cantidad 29 bolsas y 15 cajones, vapor Paraná, paquete 1358, entrado en Marzo 27 de 1909; marca V A C Nºs 42/65-62/64-65/74, cantidad 27 bocoyes, vapor León XIII, paquete 1824, entrado en Abril 21/909; marca A C C Nº 99, cantidad una bordalesa, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca J Z Nº 1, cantidad 9 barriles, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca A B Nº s/n, cantidad 50 cascos, vapor Bicrasva; paquete 3084, entrado en Julio 12/909; marca F Z números 9411/29, cantidad 19 cajones, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca R L s/n, cantidad 50 cascos, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca M G Nº 3, una damajuana, vapor Minas, paquete 2710, entrado en el año 1909; marca R T C 121, Nºs 3649, R T C 120, Nºs50/51, BONUM s/n, cantidad 16 esqueletos y 6 cuñetes, vapor E. Grange, paquete 2417, entrado en el año 1909; marca A O B Nºs 1633/40, cantidad 8 cajones, vapor Halizarne, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca H 433 M s/n, cantidad 15 cajones, vapor Halizones, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca C G H Nºs 5229/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10, cantidad 10 cajones, vapor Evon Begsa, paquete 2483, entrado en el año 1909; marca J L Nºs 16-23, cantidad 2 cajones, vapor Gascony, paquete 228, entrado Enero 14 de 1909; marca E E entre 61/110, cantidad 38 bordalesas, vapor Virginia, paquete 315, entrado Enero 20/909; marca R S C Nºs entre 128/187, cantidad 4 bordalesas, vapor Santos, paquete 1065, entrado Marzo 8/909; marca M M 1901-1902, cantidad 82 barriles, vapor Sang Tsé, entrado Febrero 17/909; marca E E Nºs 11/76 s/n, cantidad 60 bordalesas, vapor Plata, paquete 629, entrado en Febrero 8/909; marca Frescas Urquijo y Cía., cantidad 8 cajones, vapor Plata, paquete 629, entrado Febrero 8/909;; marca B de L Nºs 1/2, cantidad 21 cajones, vapor Amazone, paquete 1419, entrado Abril 2/908; marca E E s/n, cantidad un cajón vapor P. de Satrústegui paquete 3263, entrado en el año 1909; marca A S Nº 5, cantidad un cajón, vapor Re Umberto, paquete 3383, entrado en Agosto 1/909; marca R G G s/n, un cajón, vapor Francesca, paquete 3547 Agosto 12/909; marca L T C s/n, cantidad 3 1/2 pipas, vapor Delfland, paquete 3680, entrado Agosto 21/909; marca C M s/n, cantidad 25 barriles, vapor Ravenna, paquete entrado Agosto 8/909; L P s/n, 1 barril vapor Ravenna, paquete 3487 entrado Agosto 8/909; marca S C 100, 1 barril, vapor Río Amazonas, paquete 2981, entrado en Junio 6/909; marca C T S s/n, 20 fardos, vapor Heleán Díaz, paquete 3173 entrado Julio 18/909; marca J P F P mº 1. 2 V V 3. 4. A P F P N. 5. 6 V M C 7, 7 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, entrado en el año 1909; marca C G H s/n entrado en el año 1909; marca C G H s/n, 7 cajones, vapor Fricia, paquete 3588, entrado en Agosto 15/909; C G H M/15050 1/1/20, cantidad 21 cajones, vapor Amstellan, paquete 3042, año 1909; marca J P s/n, 9 cajones vapor Colombia, paquete 3636, entrado en Agosto 19/909; marca F J P, Nº 17822, 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3281, entrado en Julio 23/909; marca E C s/n, 14 cajones, vapor Eolo, paquete 3132, entrado Julio 16/909; marca R T C, Nºs 79/93, 15 esqueletos, vapor Drumlaurig, paquete 3682, entrado en Agosto 21 de 1909; portland s/n, 111 cascos vapor Griswld, paquete 3118, entrado Julio 14/909; V R C, números 241/251, 285 fardos, vapor Sao Vaolo, paquete 3324, entrado en Julio 28/909; marca W G, Nºs 1680/1714 35 cajones, vapor R. Victoria, paquete 3726, entrado Agosto 25/909; marca F I C E I C s/n, 2 fardos vapor M. Eschange, paquete 3139, entrado Julio 1/909; marca J L Nºs 59/60, 2 cajones, vapor Raphael, paquete 2347, entrado en el año 1909; marca s/m s/n, 20 palmas, vapor Paso de la Patria, paquete 2384, entrado en el año 1909; marca A J B, números 2840/43, 2855/56 6 cajones vapor Taormina, paquete 4688, entrado Noviembre 21/909; marca E F C s/n, 1 cajón vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado 23 de 1909; marca N J O 2000 605/12, 649/52, 808 A, 60, 808, 205/10, 22 cajones vapor T. de Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; Nºs 794/98, 5 cajones, vapor T. Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; marca J H 100/101, 2 cajones vapor Cap Arcona, paquete 4708, entrado en Noviembre 3/909; marca H E, Nºs 1/10, 10 cajones, vapor Arraguaya, paquete 4350; entrado Octubre 9 de 1909; marca W T N B H, números 81-105, 25 cajones vapor Araguaya páquete 4350, entrado en Octubre 9 de 1909; marca N J O 2000, números 789-93 y 807,6 6 cajones, vapor P. de Udine, paquete 4100, entrado en Septiembre 20 de 1909; marca L D, número 9645, 1 cajón vapor íd. íd íd.; marca F D, número 5814, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3993, entrado Septiembre 11 de 1909; marca Herman van H. Rotterdan, sin número, 150 cajones, vapor Frisia, paquete 4558, entrado Octubre 25 de 1909; marca C C H, números 5020-6, 5021- 1, 3, 5024, 10 cajones, íd. íd íd. íd.; marca A B H, número 67386, 1 cajón, vapor Kong Wilheln II, paquete 4387, entrado en Octubre 11 de 1909; marca A J B, números 107-8-4330, 3 cajones, vapor Umberto, paquete 4275, entrado Octubre 3 de 1909; marca B A, números 887-91, cajones 8, vapor Atlantique, paquete 4260, entrado Octubre 2 de 1909; marca S G C, números 309-11, cajones 3, vapor Avón, paquete 3995, entrado Septiembre 12 de 1909; marca L C, cajones 100, vapor Hortilius, paquete 3151, entrado Julio 16 de 1909; marca B, sin número, cajones 100, vapor Livonian, paquete 3057, entrado en el año 1909; marca A T, entre el Nº 12-21, bordelesas 2, vapor P. de Udine, paquete 1550, entrado año 1909; marca L E S, números 576-77, cajones 2, vapor Halizones, paquete 1511, entrado año 1909; marca A H S, número 2570, cajon 1, vapor Assinacos, paquete 1477, entrado en el año 1909; marca Lacaustra y Sáenz, números entre 1-500-111; marca G B-1, cantidad 12 cajones, vapor Valvanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca H D, sin número, A P, sin número, cajones 4, vapor Valbanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca D G O F, número 51, cajones 1, vapor Araguaya, paquete 49, entrado en el año 1908; marca D C S, número 294, cajón 1, vapor Bellaura, paquete 127, entrado en el año 1908; marca N H, números 140-221, fardos 82, vapor Maasland, paquete 178, entrado en el año 1908 ;marca B B V II Buenos Aires, números 3208-9, cascos 2, vapor Formosa, paquete 1412, entrado año

1908; marca Azul, sin número, 2 tarros, vapor Rhodeuch, paquete 1329, entrado año 1908; marca F F N, números 410-29, cantidad 20 cajones, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado año 1908; marca P J M P C C, números 616-40-541-90 cajones 30, vapor Magellan, paquete 1555, entrado Abril 17-908; marca S M, números 276-375, barriles 100 vapor Indiana, paquete 1587, entrado año 1908; marca P H S, números 1790-95, cajones 6, vapor Cap Arcona, paquete 1602 entrado año 1908; marca J M A Buenos Aires, números 1-100, bordelesas 45, vapor Paraná, paquete 1692, entrado Abril 28 de 1908; marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1792, año 1908 Franchi Cortesi, número 761, un cajón, vapor Virginia, paquete 2017, año 1908; marca L H, números 11-110, cajones 100, vapor P. de Udine, paquete 1463, año 1909; marca P C, números 3155-60, 6 cajones, vapor Magellán, número 1916, año 1909; marca D-D, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, año 1909 íd, íd.; marca E C 8, 1 fardo, vapor Espagne, paquete 1932, año 1909; marca 1018, números 7870-94 fardos 20, vapor Kronprinzzeso Victorio, paquete 1806, año 1909; marca L H, números 501-680, cajones 10 vapor Riva, paquete 1597, Abril 10 de 1911; marca G A, números 75-77, cajones 3, vapor Hangarian, paquete 439, Enero 28 de 1909; marca C C H, sin número, 200 atados palas, vapor Italiano, Prince, entrado en el año 1909; marca G F C, números 8097-100, 4 fardos, vapor Santa Rita paquete 3702, entrado Agosto 23 de 1909; marca E-D-S, número 565, 1 cajón, vapor Hatherine Cark, paquete 3761, entrado Agosto 27 de 1909; marca W C B R C, números 5-6. 2 fardos, vapor íd. íd.; marca M C, sin número, 1 cajón vapor Hermione, paquete 3029, Julio 8-909 marca J M, número 2375, 4 cajones y 1 barril, vapor Liena, paquete 2711, entrado el año 1909; marca C S H, números 1-50, 51-2, 52 cajones, vapor Bellarden, paquete 3089, entrado en el año 1907; marca T B, números 1311-410, 100 cajones, vapor Giován M. D'Alí, paquete 1270, entrado en el año 1907; marca V K, sin número, 6 cascos, vapor Rymland, paquete 2848, entrado en el año 1909; marca A C C, 98, 1/2 pipa, vapor Orcadian, paquete 2668, entrado en el año 1909, marca B M C, número 2335-39, 5 fardos, vapor A. Kirsaut, paquete 2288 entrado en el año 1909; marca Arostegui y Lascagne, números 76-80, 81-115, 10 bordelesas, vapor Santa Fe, paquete 4414, entrado en el año 1908; marca M C, número 6967-70, 6972-3, 6 cajones, vapor Cap Vilano, entrado en el año 1908; marca C W, número 58, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado en el año 1908; marca C T, 1-5, 5 cajones, vapor Umbría, paquete 2286, entrado en el año 1908; marca C W, números 1-6, 7 y C-M, 269, 8 cajones, vapor Cap Vilano paquete 2428, entrado en el año 1908; marca M J S, números 12187-204, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, entrado Octubre 3 de 1909; marca A V, números 1-10, 11-15 y marca Q C, número 1, 16 bordelesas, vapor Bologna, paquete 4186, entrado Septiembre 26 de 1909; marca R H, sin número, 25 cuarterolas, vapor Santa María, paquete 4046, entrado Septiembre 16 de 1909; marca C E M, número 2822, 1 cajón, vapor H. Heather, paquete 4530, entrado Octubre 22-909; marca L F, números 97-8, dos cajones, vapor Korazau, paquete 4071, entrado Septiembre 18-909, marca Herman Van Hunter Ruturoan, sin número, 100 cajones, vapor Zauland, paquete 3857, entrado Septiembre 3-909; marca M P, número 65, 45 cajones, vapor Temland, paquete 2619, entrado en el año 1909; marca R B, números 1-5, 6-9, 10-12, 13, 14-16, 17, 18-19, 20-21, 22, 23; 24; 24 barriles; bordelesas, cajones y coys, vapor Barcelona, paquete 4847, entrado en el año 1909; marca R-K sin número, 3 cajones, vapor Aressarg, paquete 2115, entrado en el año 1909, marca R B C, número 20797, 1 cajón, vapor Badenia, paquete 4989, entrado en el año 1909; marca R H, sin número, 12 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 3227, entrado Julio 28 de 1909; marca C E E, sin número 104 cajones, vapor Paraná, entrado Julio 20 de 1909; marca D, sin número, 145 fardos, vapor Pertiance, paquete 3708 entrado Agosto 24 de 1909; marca Q R, sin número 1 cajón, vapor Paraná paquete 3202, entrado en el año 1909 ;marca H F, número 2117, 1 cajón, vapor Avona, paquete 3120, entrado Julio 14 909; marca Pardo Tormero y Cía., números 17505-6, 17508, 17510, sin número, 5 cajones; vapor Dgo Lamooga, paquete 2482, entrado en el año 1908; marca P L C, 87-92, 150-155 y 1001-2, 14 cajones, vapor íd. íd. íd.

v-9-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Herminda Osoro de Corzo, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Juana Adelaida, Dª Tomasa Argenia y D. Héctor Isabelino Corzo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Sargento de Policía de la Capital D. Juan Pío Corzo.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Elisabeth Rivello de López, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Berta Servanda. Dª María Esther y D. Ramón López, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital D. Victoriano Isidro López.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Juan Coltella, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma á dar las explicaciones que le serán requeridas, ó depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de ochenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional que adeuda, por concepto del 5 por ciento de sus sueldos de Febrero á Diciembre de 1910, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad para estos casos.—Contaduría General, Febrero 12 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública, para el día 24 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., para la entrega de 30.000) treinta mil metros de lona para mantas de caballo, igual á la muestra tipo existente en la División Almacenes.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á 2ª licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m.—El Superintendente.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Carlos Soldani, Teniente de Navío (retirado), Juez de Instrucción de la Armada Nacional: En virtud de ignorarse el paradero del conscripto, clase 89, Juan Anguizola, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1 mt. 64 1/2 centímetros; color, blanco; cabello, rubio; ojos, verdosos; nariz recta angular; boca, regular; estado civil, soltero; profesión, empleado.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior bajo apercibimiento de que, de no hacerlo será declarado rebelde ejecutándole el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea destinado y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Dicembre 1º de 1911.—Carlos Soldani. Teniente de Navío.

v-29 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

v-11 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta e' día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m, para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912.

v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Abril 21 de 1912.

Exp. R-3120-1911. — Excmo. Señor Ministro de Agicultura, Juan Rosés, mayor de edad, casado, constituye domicilio en la calle Moreno 345 de esta Capital y con el debido respeto, á V. E. expone: que de acuerdo co las disposiciones del Art. 27 del Código de Minería, solicito me sea concedido un permiso de exploración y cateo para petróleos en el distrito minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut en una zona de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida y cuyos límites son como sigue: partiendo del esquinero Sud Oese del polígono de la zona de reserva, se medirán hacia el Sud Este, sobre el lado Sud de este polígono, tres mil metros. del punto así obtenido, se medirán trece mil metros en rumbo Sud 45 grados Oeste, obteniendo así el esquinero Este de la zona solicitada la cual será un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros. El límite Sud Este será una recta de cinco mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Sud 45 grados Oeste. El límite Nor Este será una recta de cuatro mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Norte 45 grados Oeste. En caso de superposición con derechos anteriormente constituidos, ofrezco respetarlos. El terreno cuya exploración solicito es de propiedad fiscal; no está cultivado, ni labrado ni cercado. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.— Juan Rosés.—Presentada esta solicitud hoy ventiuno de Abril de mil novecientos once á las once y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interasado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos once — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abr 24/911. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos. — Máximo Eguia. — Buenos Aires, Abril 26 d 1911. — Pase á la Sección de Minas, á su efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado: 1º) Que su profesión era comerciante. 2º) Que renunciaba á la parte de su pedimiento que afectaba al permiso de cateo B-7241-910. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona resultante ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección N. 45º E. por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Este dista tres kilómetros al S. 45º E del vértice Oeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecta al permiso de cateo B-7241-910, concedido por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de cateo, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vain. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Mi-

Nº 536-v-28 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Pedido de mensura de la mina «Aucamahuida»

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.

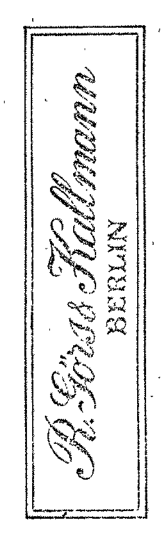
Exp. S-1815-1911.—Al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Ingeniero Enrique M. Hermitte, F. Rodríguez Saavedra, en el expediente de descubrimiento de la mina «Aucamahuida», expediente S-1815-1911 al Sr. Jefe se presenta y expone: Que habiéndose labrado la labor legal y efectuado sin oposición alguna los trámites de ley, solicita la demarcación y mensura de las pertenencias, de acuerdo con los Arts. 231 y siguientes del Código de Minería. La operación deberá ser efectuada del siguiente modo: á partir de un punto A situado á cuatro mil setecientos metros (4.700) al Sud del mojón Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del Territorio de Neuquen, (este mojón tiene en su lado Sud el Nº 13 y en el lado Norte el Nº 28 B) se medirán tres mil ciento cincuenta metros (3.150) en dirección Este, obteniéndose así un punto B: del punto B se medirán seiscientos (600) metros en dirección Sud, obteniéndose el punto C; del punto C se medirán seis mil trescientos (6.300) metros en dirección Oeste, obteniendo así un punto D, del punto D se medirán seiscientos (600) metros en dirección Norte, obteniéndose así el punto E; finalmente del punto E se medirán tres mil ciento cincuenta (3.150) metros en dirección Este hasta encontrar el punto A de partida. Quedará así demarcada una superficie de siete pertenencias de novecientos por seiscientos (900 x 600) metros cada una. Saluda al Sr. Jefe muy atentamente. — F. Rodríguez Saavedra. — Buenos Aires, Septiembre 18/911.—Informe la Sección Minas, agregándolo á sus antecedentes. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la petición de mensura de la mina «Aucamahuida», del distrito minero del mismo nombre Nº 447 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquen. Dicha petición de mensura ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado que la labor legal se había efectuado en el punto mismo en donde fué extraída la muestra, es decir, á cinco kilómetros (5 Kms.) al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del Territorio del Neuquen. En esas condiciones corresponde ordenar las publicaciones de la petición de mensura, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería.—Julio Vain.—Buenos Aires, Febrero 6/912. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 482-v-23 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.824



Febrero 10 de 1912.—R. Görs y Kallmann.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 febrero.

Acta N. 35.705

Chalmers

Enero 25 de 1912.—Chalmers Motor Company.—Toda clase de vehículos, automóviles (Motor Cars) y automóviles, clase 25 (corregida).

v-26 febrero.

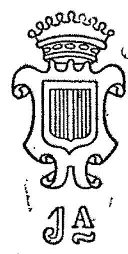
Acta N. 35.875



Febrero 15 de 1912.—Rafael de Paola.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-27 febrero.

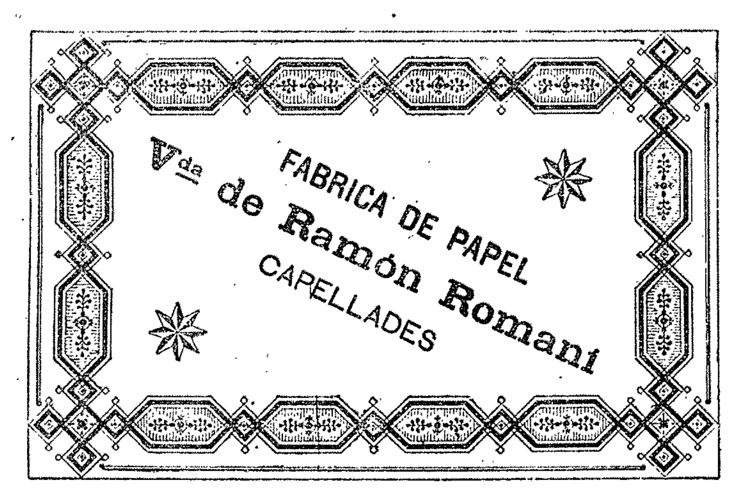
Acta N. 35.873

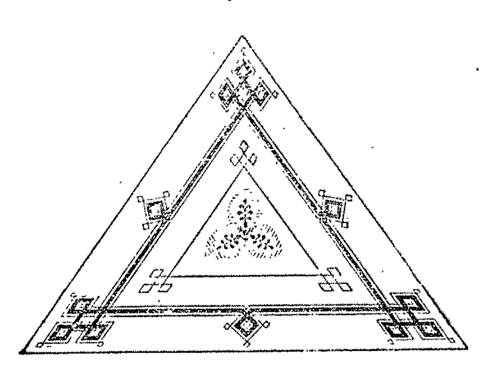


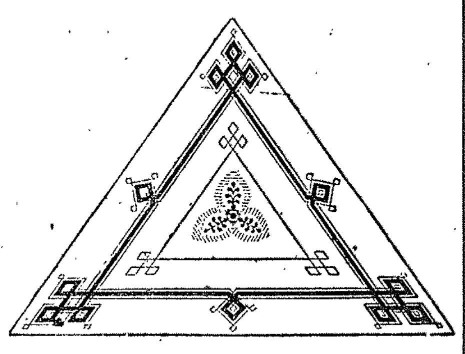
A ROMANÍ T   A ROMANÍ T

Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.874







Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.876



Febrero 15 de 1912.—Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.832





Febrero 13 de 1912.—C. F. Boehringer y Soehne.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.858

POWER

Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.869



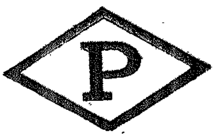
Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.860



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.861



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

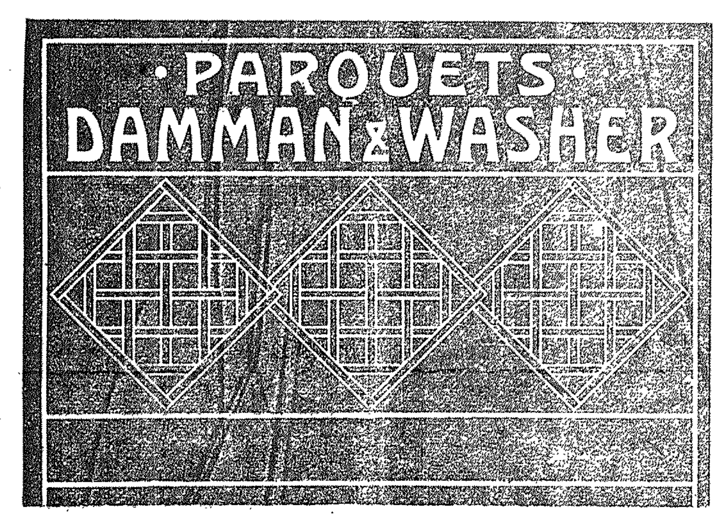
Acta N. 35.862



MARCA REGISTRADA

Febrero 14 de 1912.—Eugenio Feliner.—Artículos de la clase 53. v-27 febrero.

Acta N. 35.857



Febrero 14 de 1912.—Maisón Damman y Washer, Sté. Anonyme.—Artículos de las clases 29 á 37. v-27 febrero.

Acta N. 35.866



Febrero 14 de 1912.—Gustavo de Vonderweid.—Artículos de las clases 1 á 43. v-27 febrero.

Acta N. 35.863

«Original»

Febrero 14 de 1912.—J. Tinskay y Hno. —Artículos de las clases 61 á 71. v-27 febrero.

Acta N. 35.864

«Rayos de Sol»

Febrero 14 de 1912.—Remigio Troula. —Artículos de las clases 63, 66 y 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.865

«CALVIFU AL CHIOSSONINA»

Febrero 14 de 1912.—Peltz Balduini y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.867



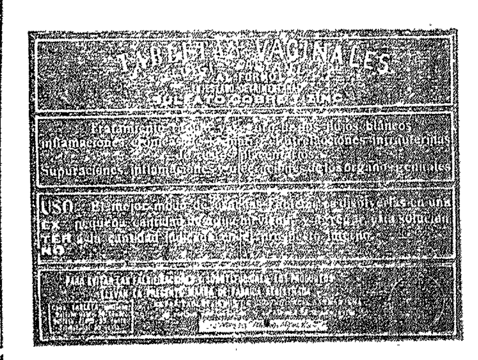
Febrero 14 de 1912.—Chas A. Schieren Co.—Cueros, correas de cuero y cordones de cuero, clases 10, 26 y 54. v-27 febrero.

Acta N. 35.869

«Cómelo»

Febrero 14 de 1912.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.737



Enero 31 de 1912.—Bartolomé Gagliani. —Artículos de las clases 11, 58 y 79 (corregida). v-27 febrero.

Acta N. 35.870

«Feria»

Febrero 14 de 1912.—Zeidler y Hagen. —Máquinas de coser de todas clases, partes y accesorios de las mismas, clase 16. v-27 febrero.

Acta N. 35.879





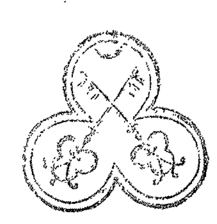
Febrero 15 de 1912.—Santiago Mezzera y Hno.—Vinos en general, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.877



Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76. v-27 febrero.

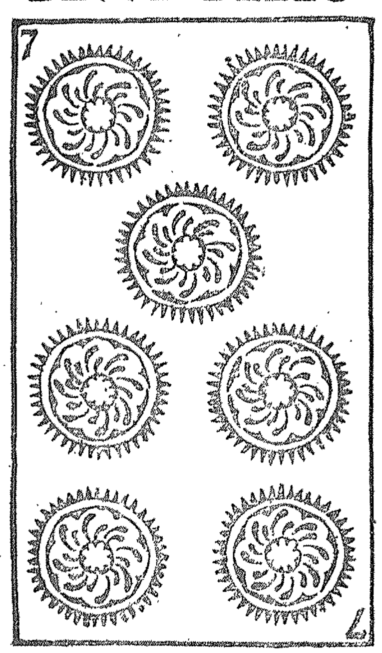
Acta N. 35.878



Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76. v-27 febrero.

Acta N. 35.828

SETTE BELLO

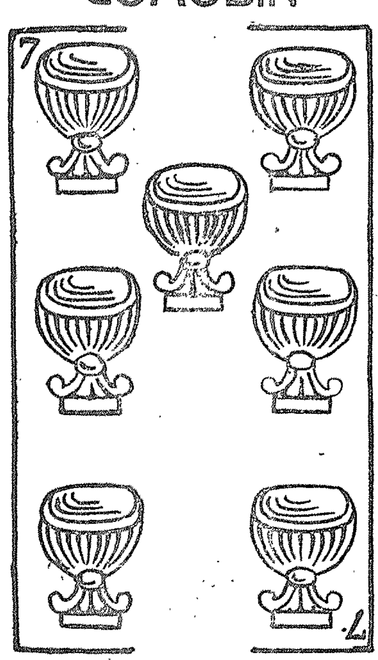


MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912.—Ferretti Hnos.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.829

COMODIN



MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912.—Ferretti Hnos.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.827

«Omnium»

Febrero 13 de 1912.—Juan A. y C. Alfredo Vassallo.—Artículos de las cases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 34.137



Agosto 1º de 1911.—G. Siegle y Co. —Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79 (modificada).
v-24 febrero.

Acta N. 35.830



Febrero 13 de 1912.—B. E. Spinetto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.831

«Bacilol»

Febrero 13 de 1912.—Grebe y Diebel. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.834



Febrero 13 de 1912.—Juan B. Ambrosio. —Productos y composiciones farmacéuticas, clase 79.
v-24 febrero.

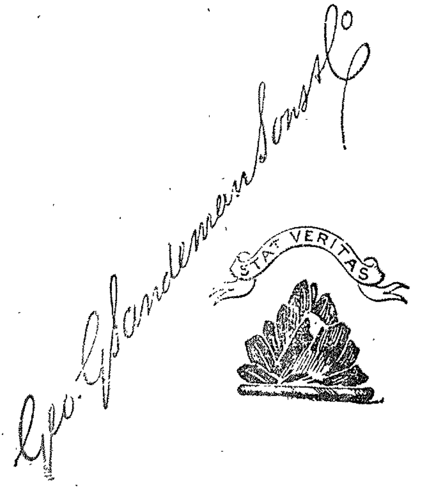
Acta N. 35.835

«Mandarinette»

Febrero 14 de 1912.—Manuel M. Otamendi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.855





Febrero 14 de 1912.—Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-24 febrero.

Acta N. 35.856

Febrero 14 de 1912.—J. y J. M. Worras Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-24 febrero.

Acta N. 35.847

MANCHESTER

Febrero 14 de 1912.—R. Olivari y Cía. —Artículos de las clases 11, 13 y 79.
v-24 febrero.

Acta N. 35.848

"El Instantàneo"

Febrero 14 de 1912.—R. Haupt y M. Pizza.—Artículos de las clases 35, 38 y 39.
v-24 febrero.

Acta N. 35.850

COX'S

Febrero 14 de 1912.—J. And G. Cox Limited.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-24 febrero.

Acta N. 35.836

"Digestol"

Febrero 14 de 1912.—Manuel M. Otamendi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 febrero.

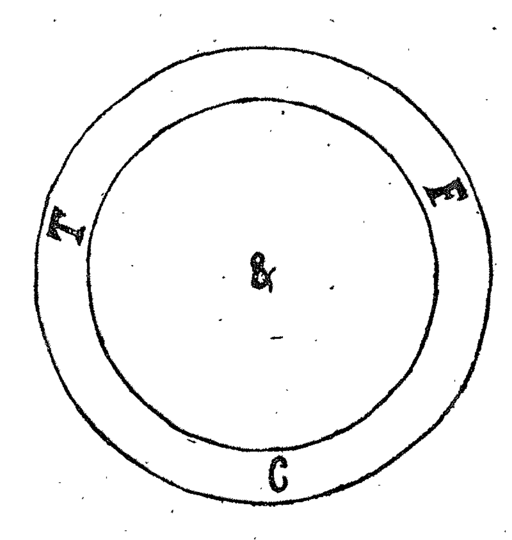
Acta N. 35.833

SULFOPHOSPHATE

Febrero 13 de 1912.—André Hubert.— Productos compuestos de ácido sulforósó y de fosfato de amoníaco destinados á la mejora del mosto de la uva y de los productos de la vendimia. clases 11, 13 y 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.849



Febrero 14 de 1912.—Th. Folker's y Cía.—Artículos de las clases 29 á 35.

v-24 febrero.

Acta N. 35.851



Febrero 14 de 1912.—J. And G. Cox Limited.—Artículos de las clases 32 y 33.

v-24 febrero.

Acta N. 35.852

"Pneumogeno"

Febrero 14 de 1912.—Sociedad Leonesa de Productos Químicos.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-24 febrero.

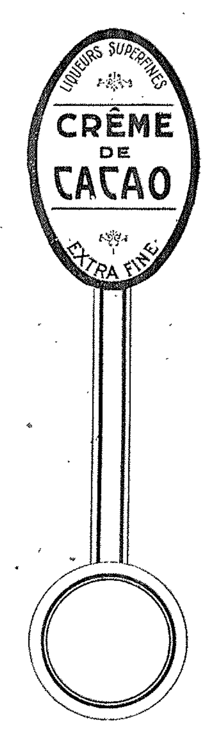
Acta N. 35.826



Febrero 12 de 1912.—Roccatagliata y Cía.—Art:culosd e lasc lases 44 á 52.

v-23 febrero.

Acta N. 35.871



Febrero 2 de 1912.—Bonomi, Baldassare yCía.—Art culos de las clases 68 y 69.

v-27 febrero.

Acta N. 35.764

«Narcozin»

Febrero 2 de 1912.—Emilio M. Flores. —Artículos de las clases 11 y 79 (corregida) .

v-27 febrero.

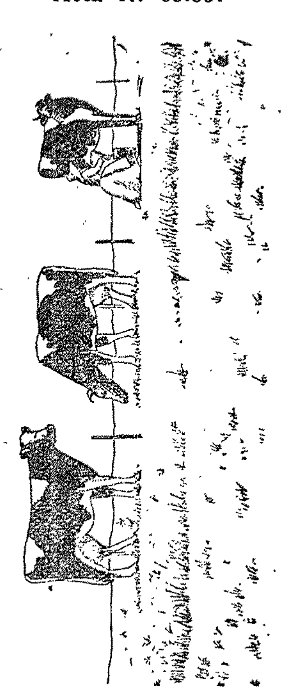
Acta N. 35.872

«Gotas Argentinas»

Febrero 15 de 1912.—Pedro F. Etcheberry.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-27 febrero.

Acta N. 35.837



Febrero 14 de 1912.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 febrero.

Acta N. 35.838



Febrero 14 de 1912.—Luis A. Whittle.—Artículos de las clases 52, 72 y 78.

v-24 febrero.

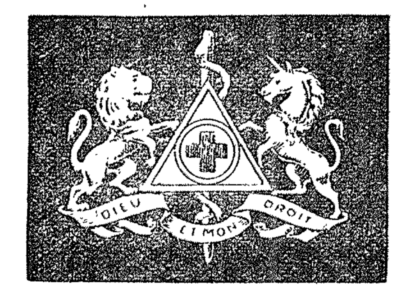
Acta N. 35.845

GALÉGINE DE NUBIE

Febrero 14 de 1912.—Federico V. Lancellotti.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-24 febrero.

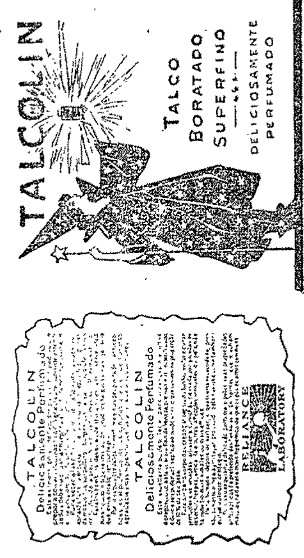
Acta N. 35.846



Febrero 14 de 1912.—R. Olivari y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.

v-24 febrero.

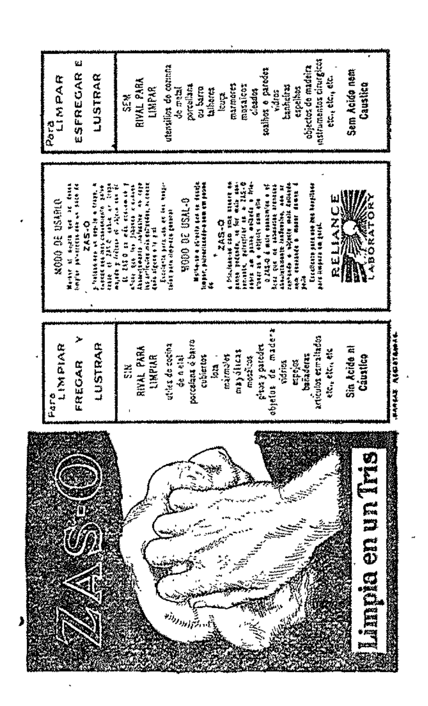
Acta N. 35.839



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

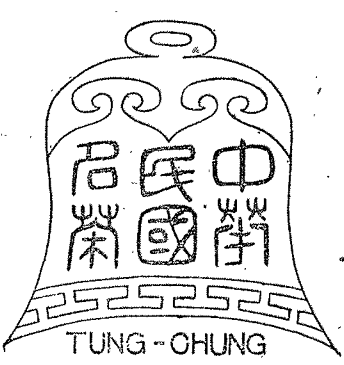
Acta N. 35.840



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.844



Febrero 14 de 1912.—Wong Lee y Cía.—Artículos de la clase 67.

v-24 febrero.

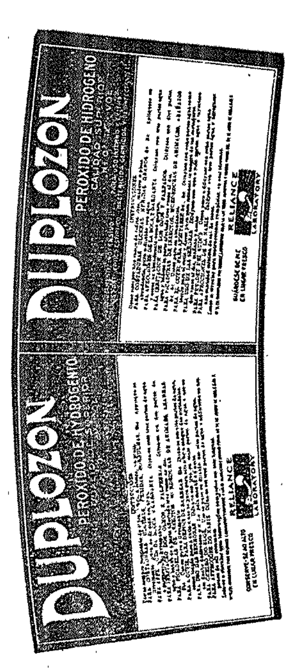
Acta N. 35.843



Febrero 14 de 1912.—Francisco Martinetti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 febrero.

Acta N. 35.841



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.842



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 febrero.

Acta N. 35.833

"Oleoblitz"

Febrero 14 de 1912.—Società Per L'Industria Ed Il Comercio Dei Lubrificanti Ernesto Reinach y Cía.—Artículos de las clases 9 y 64.

v-24 febrero.

Acta N. 33.594



Junio 5 de 1912.—Delphin Filter Und Kunststein Fabrik.—Artículos de la clase 38. (modificada).

v-27 febrero.

Acta N. 35.868

«LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN»

Febrero 14 de 1912.—Arthur Henri Víctor Mille y George Julien Caillard. — Sales químicas, destinadas á convertir las aguas de consumo en aguas sanas y gaseosas, clases 11 y 79.

v-27 febrero.

Acta N. 35.854

SANDEMAN

Febrero 14 de 1912.—Geo G. Sandeman, Sons y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 febrero.

Acta N. 34.891

«La Sagrada»

Octubre 18 de 1911.—Santiago Bardier. —Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).

v-27 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional